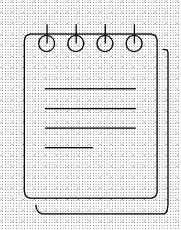


- 1. Introducción al Monotributo.
- 2. Recategorización. Anualización de ingresos.
  - 3. Recategorización de oficio. MOREO.
    - 4. Parámetros.
  - 5. Suspensión de controles sistémicos.
    - 6. Exclusiones. Análisis de caso real.
- 7. Inscripciones, modificaciones de datos y baja.
  - 8. Controles con clave fiscal. Servicios Web.
    - 9. Jubilación y Obra Social.
- 10. Cierre de la presentación Consultas y contacto.



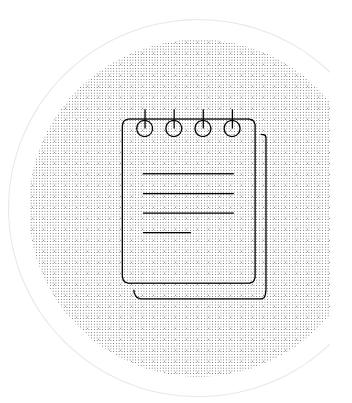
# Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes

- El monotributo unifica el componente impositivo -IVA y Ganancias- y el componente previsional -aportes jubilatorios y obra social- en una única cuota mensual.
- O No se considerarán actividades comprendidas en este régimen el ejercicio de las actividades de dirección, administración o conducción de sociedades.
- No se encuentran comprendidos en el Régimen de Monotributo los ingresos provenientes de prestaciones e inversiones financieras, compraventa de valores mobiliarios y de participaciones en las utilidades de cualquier sociedad no incluida en el mismo.
- O Un sujeto adherido al Monotributo por una actividad puede realizar otra actividad bajo la condición de IVA Exento. Esto significa que podrá mantener su inscripción en el Régimen General por la actividad exenta en IVA tributando Impuesto a las Ganancias por las rentas obtenidas. Cuando los ingresos obtenidos por la actividad del Régimen General exenta en IVA estén originados en el ejercicio de la dirección, administración, conducción de sociedades no comprendidas en el Monotributo, no deberán computarse a los fines de su categorización, recategorización o exclusión en el mencionado Monotributo



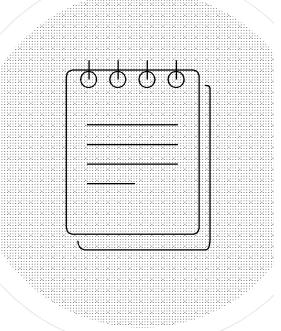
# ¿Quiénes pueden ser monotributistas?

- Las personas humanas que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, incluida la actividad primaria.
- Las personas humanas integrantes de cooperativas de trabajo.
- Las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de las mismas, hasta la finalización del mes en que se dicte la declaratoria de herederos, se declare la validez del testamento que verifique la misma finalidad o se cumpla un año dese el fallecimiento del causante, lo que suceda primero.



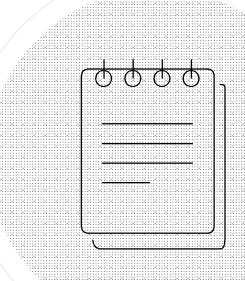
## Requisitos para inscribirse

- A. Que haya obtenido ingresos brutos inferiores o iguales a la suma de \$ 1.739.493,79 (antes \$1.151.066,58) en los doce meses calendario inmediatos anteriores a la fecha de adhesión; o, de tratarse de venta de cosas muebles, que no supere la suma de \$ 2.609.240,69 (antes \$1.726.599,88).
- B. Que **no supere** en el período indicado en el inciso a), los **parámetros máximos de las magnitudes físicas, y alquileres devengados** que se establecen para su categorización, a los efectos del pago del impuesto integrado que les correspondiera realizar.
- C. Que el **precio máximo unitario de venta** -sólo en los casos de venta de cosas muebles- no supere el importe de \$ 29.119,56 (antes \$19.269,00)
- D. Que no haya realizado importaciones de cosas muebles y/o de servicios, durante los últimos doce meses del año calendario.
- E. Que no desarrolle más de tres actividades simultáneas o no posea más de tres unidades de explotación.



## → ACTIVIDAD ECONÓMICA

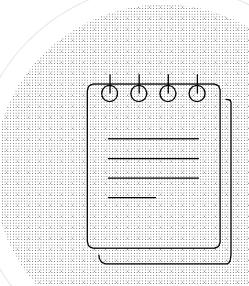
Consiste en las ventas y/o prestaciones de servicios, que se realicen dentro de un mismo espacio físico, así como las actividades desarrolladas fuera de él con carácter complementario, accesorio o afín, como así también las obras y/o locaciones de cosas. Asimismo, reviste el carácter de actividad económica aquella por la que para su realización no se utilice un local o establecimiento.



## UNIDAD DE EXPLOTACIÓN

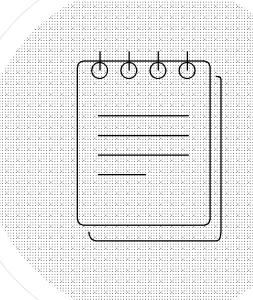
Cada espacio físico (local, establecimiento, oficina, etcétera) donde se desarrolle la actividad y/o cada rodado, cuando este último constituya la actividad por la cual se solicita la adhesión al Monotributo (taxímetros, remises, transporte, etcétera), inmueble en alquiler o cada condominio del que forma parte el pequeño contribuyente.

No puede desarrollar más de tres actividades simultáneas o poseer más de tres unidades de explotación.



# → CASOS PRÁCTICOS PARA ANALIZAR

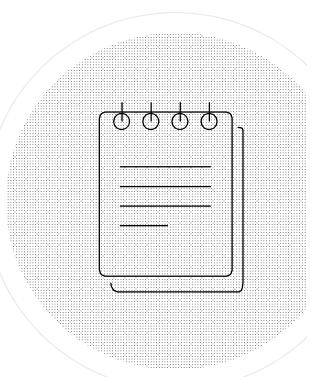
- 1) Contador Público que ejerce su actividad de manera independiente. Se desempeña además como perito en la justicia y escribe artículos de interés para blogs y diarios.
- 2) Contador Público y Abogado que ejerce ambas actividades en forma independiente. Además posee dos propiedades que alquila, una en Córdoba y otra en Buenos Aires.





# Recategorizaciones

- **A. 2 Recategorizaciones anuales**: 1) Periodo julio a junio con vencimiento 20/7 y 2) Periodo enero a diciembre con vencimiento 20/1 del año siguiente.
- **B.** Anualización de ingresos: si no se cumplieron 12 meses desde el inicio de actividad, se deberá sumar los ingresos de los meses transcurridos desde el inicio de actividad, hasta la finalización del semestre calendario por el que se recategoriza; ese importe total luego será dividido por la cantidad de dichos meses y multiplicado por 12.
- **C. De no haber transcurrido seis meses completos**, se mantendrá la categorización inicial hasta el momento de la primera recategorización.

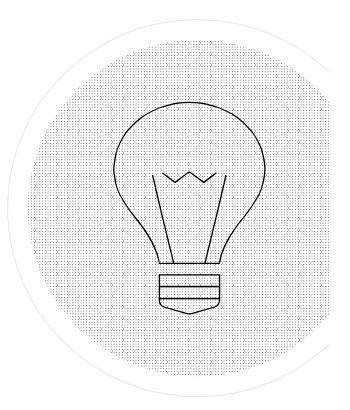


### → CASOS PARA ANALIZAR

- → Contribuyente en categoría A actualmente. Inició actividades el 01/09/2019. Facturó de 01/09/2019 a 31/12/2019 \$282.500,00.
- → Contribuyente en categoría B. Inició actividades el 01/04/2019. Facturó al 31/12/2019 \$384.000.
- → Contribuyente en categoría H actualmente. Inició actividades el 01/06/2018. Facturó del 01/01/2019 a 31/12/2019 \$1.080.000.
- → Contribuyente en categoría G actualmente. Inició actividades el 01/06/2019. Facturó del 01/06/2019 a 31/12/2019 \$735.000,00.
- → Contribuyente en categoría H actualmente. Inició actividades el 01/02/2019. Facturó del 01/02/2019 a 31/12/2019 \$1.150.000,00.

Una persona que inicia actividad inscribiéndose en el Monotributo, que a la finalización del semestre calendario, por aplicación de la anualización de sus ingresos, supera el máximo previsto por el régimen. ¿Cuándo debe pasar a responsable inscripto en IVA?

Cuando de la proyección anual surja que el sujeto queda excluido del régimen, por haberse superado los límites máximos aplicables conforme la actividad que desarrolla, el contribuyente permanecerá dentro del Monotributo, debiendo encuadrarse en la última categoría que corresponda a la actividad que desarrolla.



							Impuesto integrado				TOT	AL																			
Categoría	Ingresos brutos	Actividad	Cantidad mínima de empleados	Superficie afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles	Aportes al SIPA	Aportes obra social (por titular y cada adherente)	Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles																			
A	\$138.127,99			Hasta 30 m²	Hasta 3.330 kw	\$51.798	\$1	11,81	\$493,31		\$1.29	4,12																			
В	\$207.191,98		No requiere	Hasta 45 m²	Hasta 5.000 kw	\$103.595,99	\$2	15,42	\$542,64		\$1.44	7,06																			
C	\$276.255,98			Hasta 60 m²	Hasta 6.700 kw		\$368,34	\$340,38	\$596,91		\$1.654,25	\$1.626,29																			
D	\$414.383,98	No excluida		No requiere	No requiere	Hasta 85 m²	Hasta 10.000 kw	0100.070,77	\$605,13	\$559,09	\$656,6		\$1.950,73	\$1.904,69																	
E	\$552.511,95																						Hasta 110 m²	Hasta 13.000 kw	\$129.083,89	\$1.151,06	\$892,89	\$722,26		\$2.562,32	\$2.304,15
F	\$690.639,95												Hasta 150 m²	Hasta 16.500 kw	\$129.494,98	\$1583,54	\$1.165,86	\$794,48	\$689	\$3.067,02	\$2.649,34										
G	\$828.767,94					\$155.393,99	\$2.014,37	\$1.453,62	\$873,93		\$3.577,3	\$3.016,55																			
Н	\$1.151.066,58						\$4.604,26	\$3.568,31	\$961,32		\$6.254,58	\$5.218,63																			
1	\$1.352.503,24	Venta de		Hasta 200 m²	Hasta 20.000 kw	\$207.191,98		\$5.755,33	\$1.057,46			\$7.501,79																			
J	\$1.553.939,89	Bienes muebles	Bienes				No aplicable	\$6.763,34	\$1.163,21		No aplicable	\$8.615,55																			
K	\$1.726.599,88	mucutes						\$7.769,7	\$1.279,52	2		\$9.738,22																			

								Impuesto	integrado			тот	AL							
MONOTRIBUTO	Categoría	Ingresos brutos	Actividad	Cantidad mínima de empleados	Superficie afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles	Aportes al SIPA	Aportes obra social (por titular y cada adherente)	Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles							
	A	\$ 208.739,25			Hasta 30 m²	Hasta 3.330 kw	\$ 78.277,23	\$	168,97	\$745,49		\$ 1.95	5,68							
Categorías	В	\$ 313.108,87			Hasta 45 m²	Hasta 5.000 kw	\$ 70.277,25	\$	\$325,54			\$ 2.186,80								
outogorius	C	\$417.478,51										Hasta 60 m²	Hasta 6.700 kw	\$156.554,44	\$556,64	\$514,38	\$902,05		\$2,499,91	\$ 2.457,65
Valores	D	\$ 626.217,78	No excluida	No requiere	Hasta 85 m²	Hasta 10.000 kw	0.100.100.1,111	\$914,47	\$844,90	\$992,25		\$2.947,94	\$ 2.878,37							
vigentes desde	E	\$834.957,00			Hasta 110 m <sup>2</sup>	Hasta 13.000 kw	\$195.071,79	\$1.739,48	\$1.349,34	\$1.091,48		\$3.872,18	\$ 3.482,04							
01/01/2020	F	\$1.043.696,27			Hasta 150 m²	Hasta 16.500 kw	\$195.693,03	\$2.393,05	\$1.761,85	\$1.200,62	\$ 1041,22	\$4.634,89	\$4.003,69							
	G	\$ 1.252.435,53					\$234.831,66	\$3.044,12	\$2.196,71	\$1.320,68		\$5.406,02	\$4.558,61							
	Н	\$1.739.493,79						\$6.957,96	\$5.392,44	\$1.452,75		\$9.451,93	\$7.886,41							
	1	\$ 2.043.905,21 Venta de		Hasta 200 m²	Hasta 20.000 kw	\$313.108,87		\$8.697,46	\$1.598,03		2000	\$11.336,71								
	\$ 2.348.316	\$ 2.348.316,62	Bienes muebles	enes				No aplicable	\$10.220,77	\$1.757,84		No aplicable	\$13.019,83							
	K	\$2.609.240,69	muontos						\$11.741,58	\$1.933,61			\$14.716,41							

### Recategorización. Nuestros datos - Tu información

Esto es lo que sabemos de vos Te mostramos estos datos sólo a título informativo.

Ingresos entre Enero 2019 y Diciembre 2019	Valor (\$)
Facturas electrónicas emitidas	\$ 321.827,78
Egresos entre Enero 2019 y Diciembre 2019	Valor (\$)
Cuota Monotributo -no incluye Obra Social-	\$ 6.510,02
Comprobantes electrónicos recibidos	\$ 8.800,00



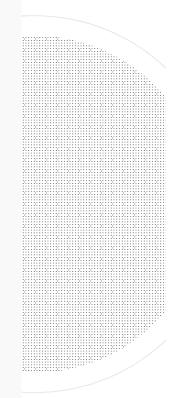
Tu categoría actual

Estos son los datos de tu categoría actual:

#### **B LOCACIONES DE SERVICIO**

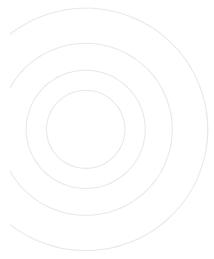
Parámetro	Máximo para tu categoría					
Facturación (12 meses)	hasta	S	313.108,87			
Energía eléctrica consumida (12 meses)	hasta	kw	5.000,00			
Alquileres (12 meses)	hasta	S	78.277,23			
Superficie afectada a la actividad	hasta	m2	45,00			

Te sugerimos consultar las escalas vigentes.



FACTURA	FECHA DE EMISION	PERIODO FACTURADO	IMPORTE
3	21/01/2019	1/12 a 31/12	18.089,03
4	18/02/2019	1/1 a 30/01	14.429,52
5	25/02/2019	1/1 a 31/1	8.269,64
6	20/03/2019	20/3 a 20/3	15.404,44
7	21/03/2019	1/2 a 28/2	15.404,44
8	16/04/2019	1/3 a 31/3	22.017,08
9	16/04/2019	1/3 a 31/3	22.017,08
10	22/05/2019	1/4 a 30/4	20.504,00
11	21/06/2019	1/5 a 31/5	20.204,88
12	24/07/2019	1/6 a 30/6	18.931,50
13	19/08/2019	1/7 a 31/7	10.700,32
14	23/09/2019	1/8 a 31/8	27.766,40
15	23/10/2019	1/9 a 30/9	25.144,16
16	23/10/2019	1/9 a 30/9	25.144,16
17	23/10/2019	1/9 a 30/9	25.144,16
18	04/12/2019	1/10 a 31/10	24.951,84
19	26/12/2019	1/11 a 30/11	25.794,16
	Suma según Fecha de E	misión	339.916,81
	Según AFIP		321.827,78
	Diferencia		18.089,03





Esto es lo que sabemos de vos Te mostramos estos datos sólo a título informativo.

Valor (\$)	
\$ 588,237,50	
Valor (\$)	
\$ 7.261,56	
\$ 68.339,30	
\$ 765.519,00	
	\$ 588,237,50 <b>Valor (\$)</b> \$ 7.261,56 \$ 68.339,30

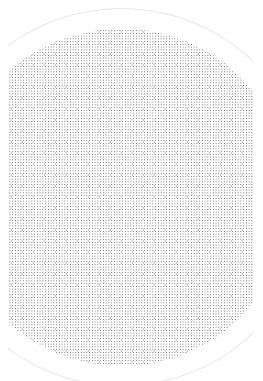
<sup>\*</sup> Valores estimados de acuerdo a información provista por terceros.

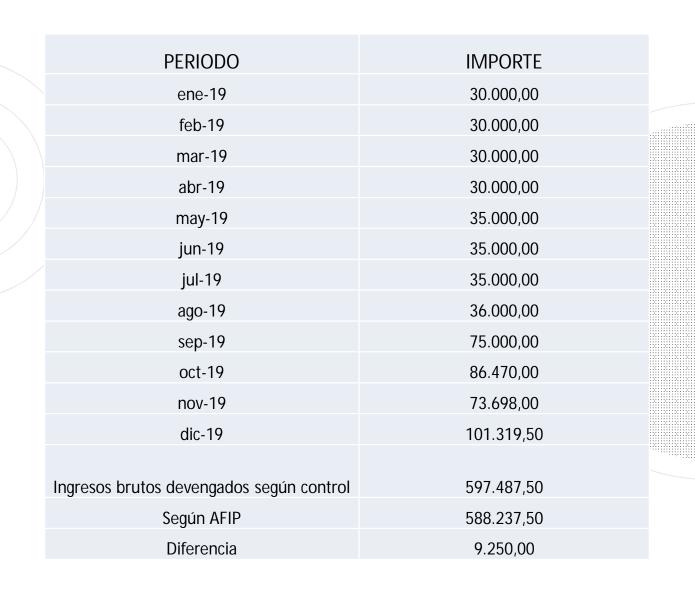
#### Tu categoría actual

Estos son los datos de tu categoría actual:

#### D LOCACIONES DE SERVICIO

Parámetro	Máximo para tu categoría						
Facturación (12 meses)	hasta	S	626,217,78				
Energía eléctrica consumida (12 meses)	hasta	kw	10.000,00				
Alquileres (12 meses)	hasta	s	156.554,44				
Superficie afectada a la actividad	hasta	m2	85,00				







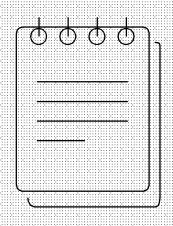
### → Sanción y procedimiento en caso de omisión / inexactitud en Recategorización

Serán sancionados con una multa del 50% del impuesto integrado y el componente previsional que les hubiera correspondido abonar, los Monotributistas que, como consecuencia de la falta de presentación de la declaración jurada de recategorización, omitieren el pago del tributo que les hubiere correspondido.

Se establece también igual sanción para los casos en que la declaración jurada categorizadora o recategorizadora presentadas sean inexactas.

La AFIP procederá a **recategorizar de oficio**, liquidando la deuda resultante. En el caso que el pequeño contribuyente acepte la recategorización de oficio, dentro del plazo de 15 días de su notificación, **la sanción aplicada quedará reducida de pleno derecho a la mitad**.

<u>Si el pequeño contribuyente se recategorizara antes que la AFIP procediera a</u> notificar la deuda determinada, quedará eximido de la sanción prevista.



# Recategorización de Oficio

Cuando AFIP verifique que el contribuyente ha efectuado compras y gastos inherentes al desarrollo de la actividad de que se trate, adquirido bienes, realizado gastos de índole personal o posea acreditaciones bancarias, por un valor que supere el importe de los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la categoría en la cual está encuadrado, la nueva categoría a asignar será la que corresponda al importe de ingresos brutos anuales resultante de la sumatoria entre el monto de las compras y gastos inherentes a la actividad, o el monto de los bienes adquiridos y los gastos de índole personal realizados, o de las acreditaciones bancarias detectadas más el 20% o el 30% de dicho valor, según se trate la actividad de locación, prestación de servicios y/o ejecución de obras, o de venta de cosas muebles, respectivamente.



Artículos 22 y 23 de la RG 4309/18

# → Recategorización de Oficio - MOREO

Se notificará en el Domicilio Fiscal Electrónico, el primer día hábil de los meses de agosto y febrero de cada año, el acto resolutivo que recategoriza al monotributista, a partir de la información obrante en los registros de AFIP y en función de los controles efectuados por sistemas informáticos. Asimismo, el monotributistas podrá consultar los motivos accediendo al servicio con clave fiscal "Monotributo - Recategorización de Oficio - (MOREO)".



Artículos 26 y 27 de la RG 4309/18

## Recategorización de Oficio - Disconformidad

Se podrá interponer el recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/79, contra:

- a) La recategorización por **fiscalización presencial**, presentando un escrito ante el funcionario que dictó el acto recurrido.
- b) La recategorización de oficio por **controles sistémicos**, ingresando al servicio con clave fiscal "Monotributo Recategorización de Oficio- (MOREO)", opción "Presentación del recurso de apelación Art. 74 Decreto N° 1397/79.

El recurso de apelación deberá interponerse dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la recategorización de oficio.



Artículos 28 y 29 de la RG 4309/18





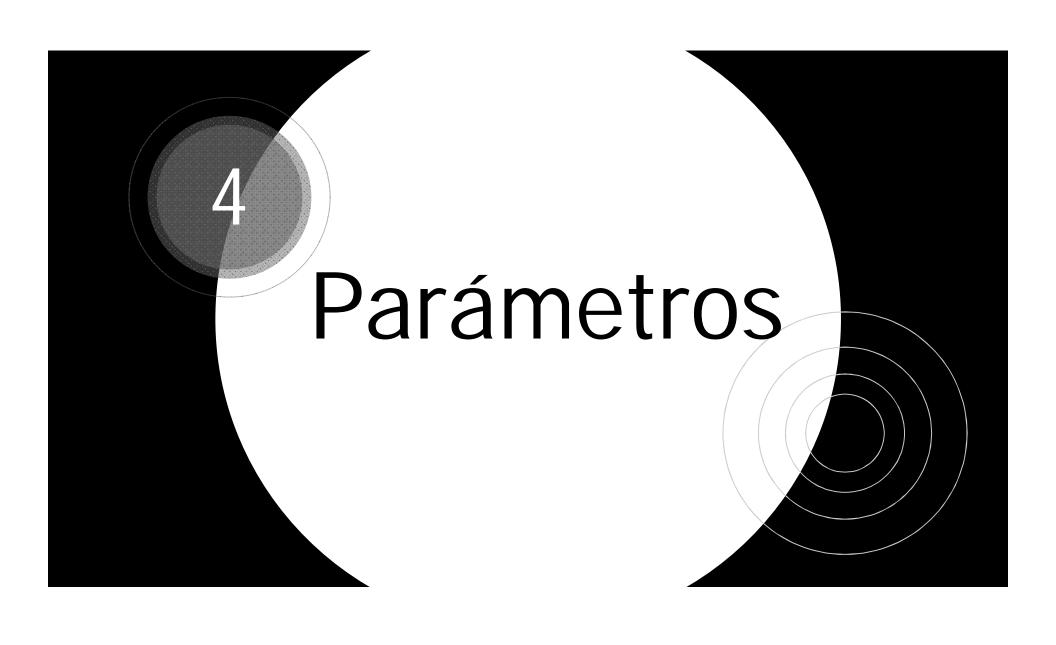
& / Menú Principal / Histórico de Solicitudes

### Histórico de Solicitudes

En esta pantalla se muestran las solicitudes relacionadas a la CUIT

Nro	Тіро	Fecha	<b>Estado</b> FINALIZADA
	RECATEGORIA	23-jul-2018	FINALIZADA

Volver

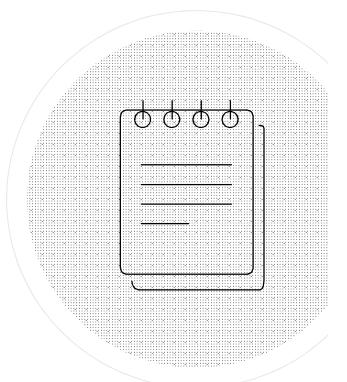


							Impuesto integrado				TOT	AL																				
Categoría	Ingresos brutos	Actividad	Cantidad mínima de empleados	Superficie afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles	Aportes al SIPA	Aportes obra social (por titular y cada adherente)	Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles																				
A	\$138.127,99			Hasta 30 m²	Hasta 3.330 kw	\$51.798	\$1	11,81	\$493,31		\$1.29	4,12																				
В	\$207.191,98		No requiere	Hasta 45 m²	Hasta 5.000 kw	331.770	\$2	15,42	\$542,64		\$1.447,06																					
C	\$276.255,98			Hasta 60 m²	Hasta 6.700 kw	\$103.595,99	\$368,34	\$340,38	\$596,91		\$1.654,25	\$1.626,29																				
D	\$414.383,98	No excluida		No requiere	Hasta 85 m²	Hasta 10.000 kw	0100.070,77	\$605,13	\$559,09	\$656,6		\$1.950,73	\$1.904,69																			
E	\$552.511,95																							Hasta 110 m²	Hasta 13.000 kw	\$129.083,89	\$1.151,06	\$892,89	\$722,26		\$2.562,32	\$2.304,15
F	\$690.639,95												Hasta 150 m²	Hasta 16.500 kw	\$129.494,98	\$1583,54	\$1.165,86	\$794,48	\$689	\$3.067,02	\$2.649,34											
G	\$828.767,94					\$155.393,99	\$2.014,37	\$1.453,62	\$873,93		\$3.577,3	\$3.016,55																				
Н	\$1.151.066,58						\$4.604,26	\$3.568,31	\$961,32		\$6.254,58	\$5.218,63																				
1	\$1,352,503,24	Venta de		Hasta 200 m²	Hasta 20.000 kw	\$207.191,98	100	\$5.755,33	\$1.057,46			\$7.501,79																				
J	\$1.553.939,89	Bienes muebles	Bienes				No aplicable	\$6.763,34	\$1.163,21		No aplicable	\$8.615,55																				
K	\$1.726.599,88	mucutes	nic2				\$7.769,7	\$1.279,52	2	2	\$9.738,22																					

								Impuesto	integrado			тот	AL							
MONOTRIBUTO	Categoría	Ingresos brutos	Actividad	Cantidad mínima de empleados	Superficie afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles	Aportes al SIPA	Aportes obra social (por titular y cada adherente)	Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles							
	A	\$ 208.739,25			Hasta 30 m²	Hasta 3.330 kw	\$ 78.277,23	\$	168,97	\$745,49		\$ 1.95	5,68							
Categorías	В	\$ 313.108,87			Hasta 45 m²	Hasta 5.000 kw	\$ 70.277,25	\$	\$325,54			\$ 2.186,80								
outogorius	C	\$417.478,51										Hasta 60 m²	Hasta 6.700 kw	\$156.554,44	\$556,64	\$514,38	\$902,05		\$2,499,91	\$ 2.457,65
Valores	D	\$ 626.217,78	No excluida	No requiere	Hasta 85 m²	Hasta 10.000 kw	0.100.100.1,111	\$914,47	\$844,90	\$992,25		\$2.947,94	\$ 2.878,37							
vigentes desde	E	\$834.957,00			Hasta 110 m <sup>2</sup>	Hasta 13.000 kw	\$195.071,79	\$1.739,48	\$1.349,34	\$1.091,48		\$3.872,18	\$ 3.482,04							
01/01/2020	F	\$1.043.696,27			Hasta 150 m²	Hasta 16.500 kw	\$195.693,03	\$2.393,05	\$1.761,85	\$1.200,62	\$ 1041,22	\$4.634,89	\$4.003,69							
	G	\$ 1.252.435,53					\$234.831,66	\$3.044,12	\$2.196,71	\$1.320,68		\$5.406,02	\$4.558,61							
	Н	\$1.739.493,79						\$6.957,96	\$5.392,44	\$1.452,75		\$9.451,93	\$7.886,41							
	1	\$ 2.043.905,21 Venta de		Hasta 200 m²	Hasta 20.000 kw	\$313.108,87		\$8.697,46	\$1.598,03		2000	\$11.336,71								
	J \$2.348.316	\$ 2.348.316,62	Bienes muebles					No aplicable	\$10.220,77	\$1.757,84		No aplicable	\$13.019,83							
	K	\$2.609.240,69	muontos						\$11.741,58	\$1.933,61			\$14.716,41							

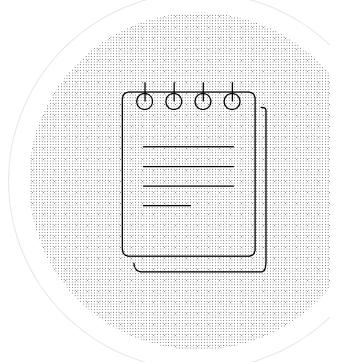
# Ingresos Brutos

- A. Son los ingresos devengados en los últimos 12 meses calendario anteriores al período fiscal del que se trate, neto de descuentos y bonificaciones, según costumbres de plaza.
- B. En caso de realizar más de una actividad computable, los ingresos se deben sumar.
- C. Para aquellas actividades sin lugar físico afectado, constituye el único parámetro que debemos considerar.
- D. Se incluyen impuestos nacionales a excepción de impuesto interno a los cigarrillos, impuesto adicional de emergencia a los cigarrillos, impuesto sobre los combustibles líquidos y gas natural.
- E. No se incluye la venta de bienes de uso entendiéndose por bien de uso cuando el mismo ha permanecido en el patrimonio del contribuyente por más de 12 meses desde su habilitación y cuando el mismo tenga una vida útil superior a 2 años.



# Energía eléctrica consumida

- A. La energía eléctrica consumida computable será la que resulte de las facturas cuyos vencimientos hayan operado en los últimos DOCE (12) meses anteriores a la finalización del semestre en que corresponda la recategorización.
- B. Este parámetro no se debe tener en cuenta para las siguientes actividades: (Art. 16 y Anexo II RG 4309/18)
  - 1. Lavaderos de automotores.
  - 2. Expendio de helados.
  - 3. Servicios de lavado y limpieza de artículos de tela, cuero o piel, incluso la limpieza en seco, no industriales
  - 4. Explotación de kioscos (polirrubros y similares).
  - 5. Explotación de juegos electrónicos, efectuada en localidades cuya población resulte inferior a CUATROCIENTOS MIL (400.000) habitantes, de acuerdo con los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), correspondientes al último censo poblacional realizado.



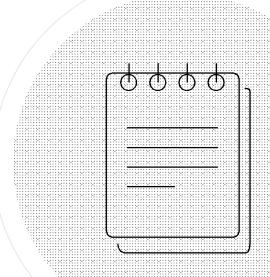
# Energía eléctrica consumida

## ACTIVIDAD DESARROLLADA EN CASA – HABITACIÓN U OTROS LUGARES CON DISTINTO DESTINO

Si posee medidores separados, solo el consumo del afectado a la actividad.

#### Caso contrario:

- Para actividades de bajo consumo, 20% corresponde a la actividad.
- 2. Para actividades de alto consumo, 90% corresponde a la actividad.



## Superficie afectada

- A. Deberá considerarse la superficie de cada unidad de explotación (local, establecimiento, oficina, etcétera) destinada a su desarrollo, con excepción, únicamente, de aquella construida o descubierta (depósitos, jardines, estacionamientos, accesos a los locales, etcétera)—, en la que no se realice la misma.
- B. Este parámetro no se debe tener en cuenta para las siguientes actividades: (Ver Anexo II RG 4309/18). Algunos ejemplos:

Servicios de playas de estacionamiento, garajes y lavaderos de automotores.

Servicios de prácticas deportivas (clubes, gimnasios, canchas de tenis y "paddle", piletas de natación y similares).

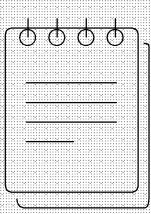
Servicios de diversión y esparcimiento (billares, "pool", "bowling", salones para fiestas infantiles, peloteros y similares).

Servicios de alojamiento u hospedaje prestados en hoteles, pensiones, excepto en alojamientos por hora.

Servicios de enseñanza, instrucción y capacitación (institutos, academias, liceos y similares), y los prestados por jardines de infantes, guarderías y jardines materno-infantiles.

Locaciones de bienes inmuebles.

Zonas urbanas, suburbanas o rurales de las ciudades de hasta 40.000 habitantes.

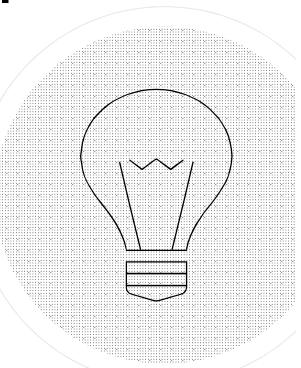


## Alquileres

- A. Debe considerarse el monto de alquileres devengados correspondientes a los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de adhesión.
- B. El parámetro alquileres devengados comprende toda contraprestación —en dinero o en especie— derivada de la locación, uso, goce o habitación —cualquiera sea la denominación que se le otorgue— de dicho inmueble, así como los importes correspondientes a sus complementos (mejoras introducidas por los arrendatarios o inquilinos, la contribución directa o territorial y otros gravámenes o gastos que haya tomado a su cargo, y el importe abonado por el uso de muebles y otros accesorios o servicios que suministre el propietario).
- C. A tales efectos deberá entenderse por mejoras todas aquellas erogaciones que no constituyan reparaciones ordinarias que hagan al mero mantenimiento del bien.

### Importante – Actualización anual

- ✓ Las escalas, topes y montos a ingresar se actualizan desde enero tomando como base la suma acumulada de los índices de movilidad.
- ✓ Antecedente 2019: el índice de movilidad para este año fue de 28,46%.
- Coeficiente de actualización
   2020: 1,511201712671118



### Importante – Actualización anual

Los montos máximos de facturación, los montos de alquileres devengados y los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, así como las cotizaciones previsionales y los importes consignados en el inciso c) del tercer párrafo del artículo 2°, en el inciso e) del segundo párrafo del artículo 31 y en el primer párrafo del artículo 32, se actualizarán anualmente en enero en la proporción de las dos (2) últimas variaciones del índice de movilidad de las prestaciones previsionales, previsto en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificaciones y normas complementarias.

Las actualizaciones dispuestas precedentemente resultarán **aplicables a partir de enero de cada año**, debiendo considerarse los nuevos valores de los parámetros de ingresos brutos y alquileres devengados para la recategorización prevista en el primer párrafo del artículo 9° correspondiente al segundo semestre calendario del año anterior.



Artículo 52 del

Anexo de la Ley 24.977

de Monotributo

## Importante - Actualización anual

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS efectuará las actualizaciones dispuestas en el artículo 52 del "Anexo" en enero de cada año, considerando, en cada caso, la variación del índice de movilidad de las prestaciones previsionales, previsto en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones y normas complementarias, correspondiente al año calendario completo que finalice el mes inmediato anterior al de la actualización que se realice.



Artículo S/N agregado a continuación del Art. 79 del Decreto 1/10 reglamentario de la Ley de Monotributo

## Importante – Actualización anual

La actualización anual prevista en el Artículo 52 del "Anexo" resultará de aplicación a partir del 1° de enero de cada año. Esta Administración Federal difundirá, a través del portal "web", la actualización de los montos máximos de facturación, de alquileres devengados, del precio máximo unitario de venta, del impuesto integrado y de las cotizaciones previsionales respectivas, y de los importes a que refieren el inciso e) del segundo párrafo del Artículo 31 y el primer párrafo del Artículo 32, ambos del "Anexo".





## Suspensión de "controles sistémicos" para Exclusión de Pleno derecho – R.G. 4600/2019

AFIP suspendió hasta el **29 de febrero de 2020**, el procedimiento sistémico que controla la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Monotributo.

# Exclusión de pleno derecho por fiscalización presencial

Si luego de los controles realizados en una fiscalización se detecta la presencia de alguna causa de exclusión de pleno derecho del régimen, el funcionario te notifica de tal circunstancia y va a poner las pruebas a disposición. En ese momento o dentro de los 10 días posteriores, se puede presentar formalmente un descargo.

El juez administrativo interviniente evalúa el descargo y va a dictar una resolución declarando la sentencia de la exclusión o su archivo, según corresponda.



### Análisis caso de exclusión

### 1) ANTECEDENTES DEL CASO:

- B.O. 01/09/2016: fue públicada la exclusión de pleno derecho de contribuyente monotributista RG 3640. Actividad: \*\*IRMICIOS EMPRESARIALES N.C.P. Periodo analizado: 07/2015 a 06/2016. Facturación mensual de \$33.000. Facturación anual \$396.000. Tope vigente de facturación para prestación de servicios a dicho momento \$400.000. La exclusión la emite el sistema porque hay dos facturas de \$33.000 emitidas con fecha Julio de 2015, pero una aclara periodo facturado 01/06 a 30/06 y otra 01/07 a 31/07. El sistema contemplaba solo la fecha de emisión de la factura.

### 2) DESCRIPCIÓN CAUSAL DE EXCLUSIÓN:

Descripción Causales de Exclusión	Detalle del Control	Monto/Cantidad Detectado/a
SR. CONTRIBUYENTE: SUS INGRESOS BRUTOS EXCEDEN EL MAXIMO PREVISTO PARA PERMANECER EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES - ART. 20 INC. a)	Facturacion Electronica Emitida - Art 20 A	429000.0

## Análisis caso de exclusión

### 3) TEXTO DEL RECURSO PRESENTADO (22/09/2016)

	,, me dirijo a usted a efectos de cumplir en termino con la prese	entacion del recurso	
oara solicitar la anula <mark>cib</mark>	📶 de la exclusión al Monotributo de mi actividad. Paso a relatar b	prevemente lo	
acontecido.			
Estoy facturando un imp	porte de \$33.000,00 mensuales por mi asesoramiento lo que en o	doce meses suma un	
total de \$396.000,00, cif	ifra que es menor al límite de exclusión dado por la categoría I.		
La factura electrónica Nº	N° que he realizado con fecha 25/07/20	015 corresponde al	
periodo Junio 2015 confe	iforme se aprecia en el detalle de la factura y en los campos "Peri	odo desde 01/06/201	5
y Periodo hasta 30/06/20	2015". Siguiendo el principio de devengado la factura mencionada	a no corresponde al	
mes de Julio 2015, el cu	ual fue facturado en la factura N°		
Si se sumaran ambas fa	acturas y se consideraran como Julio 2015 en forma errónea, la fa	acturación excedería	el
ímite máximo de \$400.0	.000,00, pero no esto no corresponde porque se trata de dos perio	odos diferentes y de	
conformidad con el princ	ncipio de devengado.		
Adjunto al presente recu	curso dos archivos que contienen las facturas electrónicas citadas	N°	_y
N°	donde se puede observar lo explicado precedentemente.		
Por todo lo expuesto, so	olicito quede sin efecto la exclusión en el Régimen del Monotribut	o y se active mi	
condición de contribuyer	ente monotributista desde la fecha de inicio de actividad.		2
-		4	J

### Análisis caso de exclusión

### 4) DICTAMEN DV REVA / RESOLUCION DI CRSS



- Deja sin efecto la exclusión del régimen dispuesta en el Boletín Oficial de fecha 01/09/2016.
- En el Dictamen, se expresa que en el periodo analizado 07/2015 a 06/2016 el contribuyente habría obtenido ingresos superiores a los permitidos: \$429.000,00. Pero que de todos modos, efectuado un nuevo análisis de la situación y de conformidad con lo expresado en el recurso presentado, lo cierto es que la factura Nº1 no ha de ser contemplada como perteneciente al periodo analizado, ello en virtud de haber sido devengada en el mes de junio de 2015, previo al objeto de examen.
- Por lo tanto, concluyen que los ingresos brutos devengados por el contribuyente en el periodo analizado totalizan \$396.000, cifra inferior al monto máximo legalmente previsto para su permanencia (\$400.000) y que no se encuentra configurada la causal tipificada en el inciso a) del artículo 20.

## Causales de exclusión

- a) La suma de los ingresos brutos obtenidos de las actividades incluidas, en los últimos doce meses inmediatos anteriores a la obtención de cada nuevo ingreso bruto -considerando al mismo- exceda el límite máximo establecido.
- b) Los parámetros físicos o el monto de los alquileres devengados superen los máximos establecidos.
- c) El precio máximo unitario de venta, en el caso de contribuyentes que efectúen venta de cosas muebles, supere \$ 29.119,56.
- d) Adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados y en tanto aquellos no se encuentren debidamente justificados por el contribuyente;



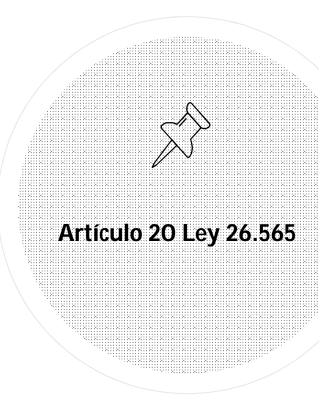
## Causales de exclusión

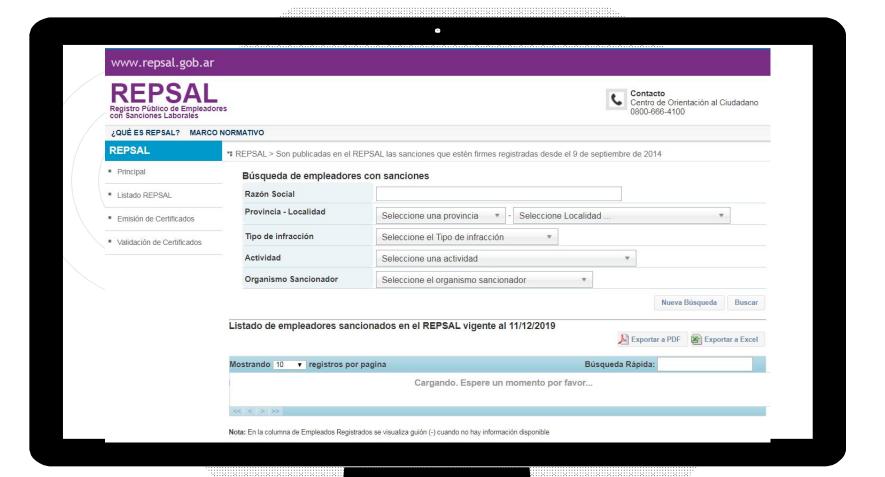
- e) Registren depósitos bancarios, debidamente depurados, por un importe igual o superior al monto de los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la categoría en la cual estén encuadrados;
- o f) Hayan perdido su calidad de Monotributistas o hayan realizado importaciones de cosas muebles y/o de servicios para su posterior comercialización, durante los últimos 12 meses del año calendario;
- g) Realicen más de tres actividades simultáneas o posean más de tres unidades de explotación;
- h) Realizando locaciones y/o prestaciones de servicios, se hubieran categorizado como si realizaran venta de cosas muebles;
- o i) Sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, o a sus ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios;



## Causales de exclusión

- o j) El importe de las compras más los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de que se trate, efectuados durante los últimos doce meses, totalicen una suma igual o superior al 80% de los ingresos brutos máximos establecidos para la categoría K en el caso de venta de productos, ó al 40% de los ingresos brutos establecidos para la categoría H cuando se trate de prestación de servicios.
- k) Resulte incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) desde que adquiera firmeza la sanción aplicada en su condición de reincidente.
- Del total de compras se detraerán los importes correspondientes a las adquisiciones de bienes que tengan para el pequeño contribuyente el carácter de bienes de uso, respecto de las cuales se demuestre que han sido pagadas con ingresos adicionales a los obtenidos por las actividades incluidas en el Régimen de Monotributo, que resulten compatibles con el mismo.





						DECLARAC	CIONES JURAC	)AS DE IVA - 2	2016						
Periodo	Fecha de Factura	Nº Factura	Cliente	Importe Total	Actividad	Neto	Neto 21%	Neto 10,5%	IVA	IVA 21%	IVA 10,5%	Importe pagado de Monotributo	Fecha de pago	Saldo a Favor anterior	Saldo DJ
	12/04/2016	27		4.076,45	869090	3.368,97	24.030,12		707,48	5.046,33					
abr-16	28/04/2016	28		25.000,00	869090	20.661,16			4.338,84	·					24.216,86
	30/04/2016			201.747,10	11211	182,576,56		182,576,56	19.170,54		19.170,54				
						206.606,69				24.21	16,86			T	
may-16	19/05/2016	29		5.834,00	869090	4.821,49			1.012,51	1.012,51		700	23/05/2016		312,51
jun-16	13/06/2016	30		9.000,00	869090	7.438,02			1.561,98	1.561,98		700	21/06/2016		861,98
jul-16	12/07/2016	31		14.015,00	869090	11.582,64	11.582,64		2,432,36	2,432,36		700	22/07/2016		4.829,13
·	16/07/2016			32.589,91	11211	29,493,13		29,493,13	3.096,78		3.096,78				
						41.075,78				5.52	9,13				
ago-16	10/08/2016	32		4.827,00	869090	3.989,26			837,74	5.697,25					5.697,25
	30/08/2016	33		28.000,00	869090	23.140,50			4.859,50						
						27.129,75				5.69	7,25				
sep-16	19/09/2016	34		10.747,00	869090	8.881,82			1.865,18	1.865,18					1.865,18
oct-16	12/10/2016	35		10.509,00	869090	8.685,12			1.823,88	1.823,88		1400	11/10/2016		423,88
nov-16	10/11/2016	36		6.758,00	869090	5.585,12			1.172,88	1.172,88		1400	14/11/2016		-227,12
dic-16	14/12/2016	37		8.689,00	869090	7.180,99			1.508,01	1.508,01		700	26/12/2016	-227,12	580,88
+	2016	2017   2018	3 2019	<b>(+)</b>							: 4			<u>'</u>	



## CUIT – Inscripción digital

#### Si el cliente no tiene o no recuerda la clave fiscal

Descargar la aplicación móvil Mi AFIP disponible para **Android** y **iOS**. Ingresar al menú "Herramientas", opción "Solicitud y/o recupero de clave fiscal". El sistema te va a pedir que se escanee el código del DNI y se tomen fotos del rostro. (Ver pantalla siguiente)

#### Si tiene clave fiscal y se va a generar CUIT

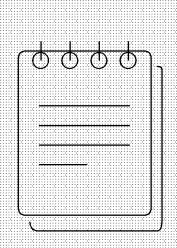
Ingresar a INICIAR INSCRIPCIÓN. Si se obtuvo o recuperó recientemente desde la aplicación móvil, el sistema va a solicitar que se ingrese una nueva.

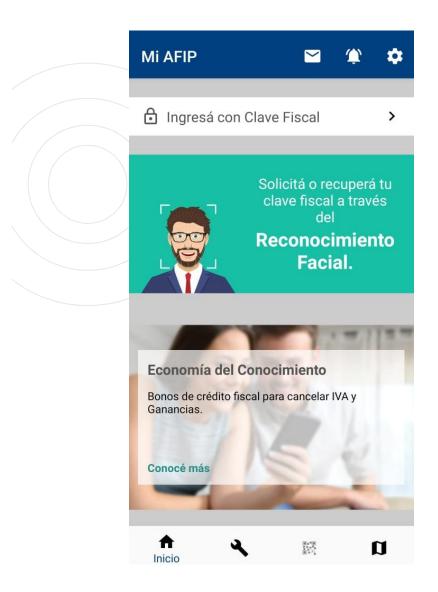
#### ¿Quiénes no pueden completar la inscripción de forma digital?

No poseer DNI argentino y estar tramitando la residencia. Sucesión indivisa. Poseer DNI válido sin fecha de vencimiento. Ser menor de edad.

#### **IMPORTANTE**

Si se encuentran inconsistencias en los datos ingresados, AFIP procederá a limitar el CUIT y notificarlo en el DFE para que se pueda corregir en SISTEMA REGISTRAL, luego hay que esperar que la agencia controle que la información sea correcta para activar CUIT





#### Solicitud y/o recupero de Clave Fi...

Vas a necesitar:

- 1 DNI Tarjeta
- Acceso a la cámara de tu dispositivo
- Acciones de prueba de vida (por ejemplo: parpadeo, mover el rostro a un lado, sonreir, guiño de un ojo, entre otros)

En 3 minutos tenés tu Clave Fiscal.

CONTINUAR









Si ya tenés y recordás tu clave fiscal

Empezá el trámite

INICIAR INSCRIPCIÓN

#### Información Personal

Fecha de nacimiento: 02 JUN

Sexo: femenino

Tenés que adjuntar 3 archiv	Tenés que adjuntar 3 archivos: foto		rso de tu DNI.		
Frente			Dorso		
	Examinar			Examinar	
Foto carnet					
	Examinar				
♠ Domicilios					
Domicilio Real					
Es el domicilio que figura en	tu DNI				
Código Postal *			Provincia*		
			CLIACO		



#### Domicilio Fiscal

Es el domicilio donde vas a explotar tu actividad. Ahí podremos contactarte. Recordá mantenerlo actualizado

¿Es igual que tu domicilio real?

- O Sí, es el mismo
- No, es otro y quiero agregarlo

No, es otro y quiero agregarlo

#### Domicilio Fiscal Electrónico (DFE)

Con la solicitud de tu CUIT deberás constituir el domicilio fiscal electrónico donde recibirás tus notificaciones de AFIP

CONSTITUIR

#### **♣** Datos de Contacto

0 Ej.: 11

Indicanos tus datos de contacto para avisarte cuando tengas una nueva notificación.

15 Ej.:

Correo electrónico \*

VALIDAR

Fijo

0 Ej.: 11 Ej.:

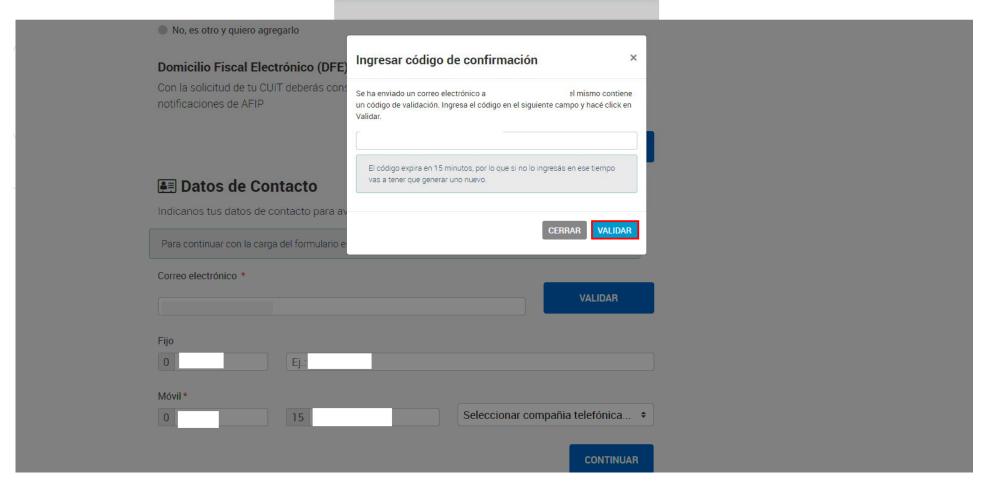
Móvil \*

Para continuar con la carga del formulario es necesario que ingreses una dirección de correo electrónico válida

CONTINUAR

Seleccionar compañia telefónica... 💠

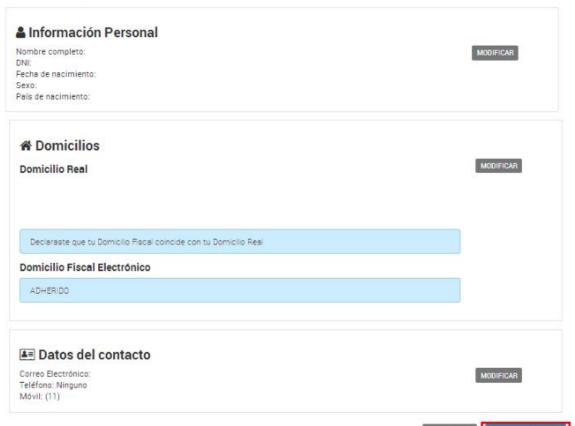


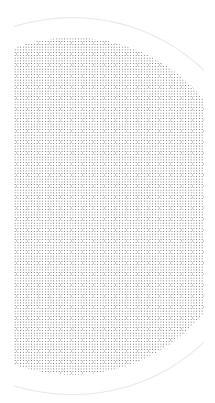




#### Confirmación de Datos

Verificá que todos los datos sean correctos antes de finalizar la primera etapa de "Carga de Información Personal". Recordá que el próximo paso continúa en Agencia.





VOLVER

OBTENER CUIT



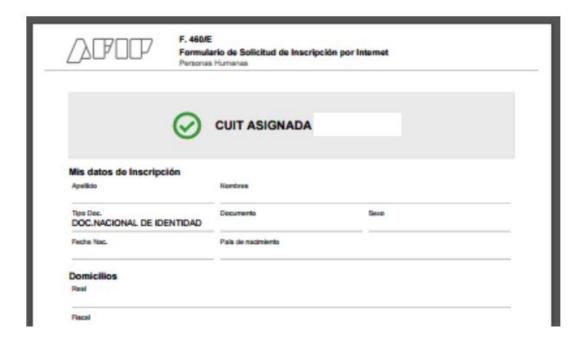


#### ¡Felicitaciones!

Tu número de CUIT es

Ya podés operar. Los datos ingresados serán validados por AFIP

Te adjuntamos el formulario 460/E con todos tus datos. Ver formulario





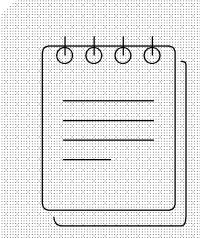
## Inscripción digital - Consejos

Al momento de enviar la documentación solicitada para realizar el trámite, tener presente lo siguiente:

Todas las fotos e imágenes deben ser a color. **No utilizar** fotocopias.

La foto debe ser del rostro de frente y hasta los hombros (estilo foto carnet, 4x4), de buena calidad, alta resolución, reciente, con fondo claro, sin anteojos, sombreros u otros accesorios que tapen la cara u orejas.

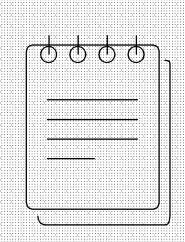
En caso de declarar un domicilio fiscal que no sea el que figura en el DNI, deberemos adjuntar una constancia de ese domicilio de fecha reciente. Si se declara la dirección del DNI, deberán coincidir la calle, número, piso y departamento o torre, en caso de corresponder.



## Inscripción digital - Inconsistencias

## VALIDACIÓN FOTOGRÁFICA - VERIFICACIÓN DE LA IMAGEN DEL DNI REMITIDO

Si la CUIT fue limitada por inconsistencia entre la foto remitida y la del DNI, para rehabilitarla, deberemos utilizar la opción desplegada para subir tus fotos. La foto enviada sea similar a la de tu DNI (estilo foto carnet, 4x4) pero no la misma.

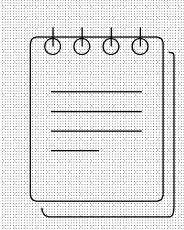


## Inscripción digital - Inconsistencias

### IMAGEN DEL DNI - REVISIÓN IMAGEN DEL DNI ENVIADO

Si la CUIT fue limitada por inconvenientes en las imágenes del DNI enviado es porque la calidad, no permite su reconocimiento.

Para rehabilitarla, deberemos utilizar la opción desplegada para subir nuevamente las fotos de tu DNI (frente y dorso), teniendo en cuenta que todos los datos sean legibles y no haya otro elemento que dificulte el reconocimiento.

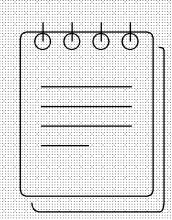


## Inscripción digital - Inconsistencias

## VERIFICACIÓN DEL DOMICILIO - INCONSISTENCIA EN EL DOMICILIO FISCAL

Si la CUIT fue limitada por inconsistencia en el domicilio fiscal informado es porque AFIP detectó que el domicilio fiscal informado no coincide con el del comprobante adjunto (DNI u otra constancia).

Para rehabilitarla, deberemos utilizar la opción desplegada para subir nuevamente los comprobantes de domicilio que coincidan con el domicilio fiscal informado.



(	serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/fo	ormularios/pdf/interactivos/f460f.pdf		Ī	☆
1	ai	1/4	Ó	±	€
		SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (1)  F. 460/F  PERSONAS FÍSICAS / SUCESIONES INDIVISAS  Sello fechador de recepción  DEPENDENCIA AFIP  CUIT  MOTIVO DEL TRÁMITE: (1) ESPONTÁNEO  CONV. MIGRATORIO  OFICIO  DIA MES AÑO  FECHA DE NACIMIENTO  DIA MES AÑO  FECHA DE FALLECIMIENTO  DIA MES AÑO  ARGENTINO  EXTRANJERO  PAÍS DE ORIGEN:  TIPO DE DOCUMENTO (DNI/LC/ LE/CI/PASAPORTE CERTIF. MIGACIONES) Nº			
	para la AFIP	EXTRANJERO. TIPO DE RESIDENCIA. <sup>(1)</sup> PERMANENTE TRANSITORIA TEMPORARIA PRECARIA  VIGENCIA DE LA RESIDENCIA (HASTA)  DIA MES AÑO			

PARTIDO/ DEPARTAMENTO:

DIRECCIÓN DE E-MAIL:

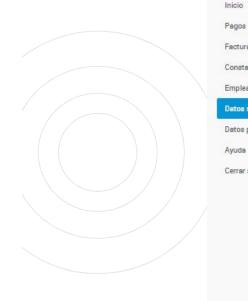
CÓDIGO POSTAL:

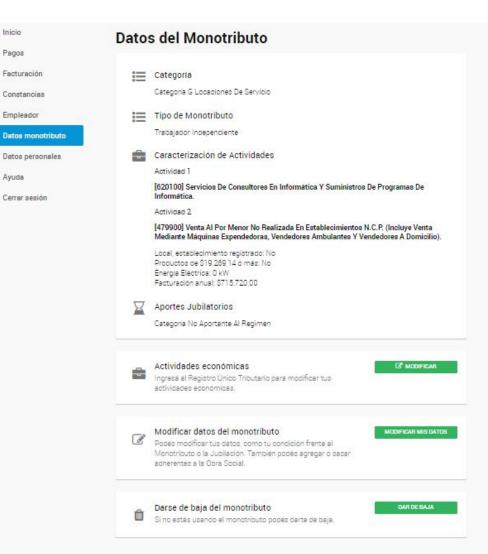
HOJA 1 DE 4

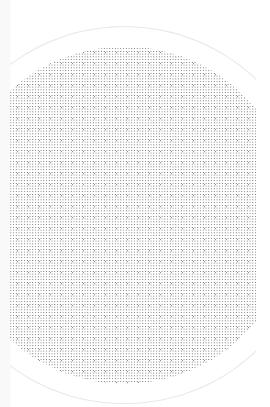
serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/formularios/pdf/interactivos/f460f.pdf

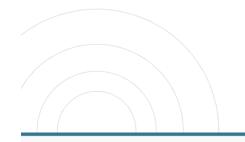
OTROS DATOS

TIPO DE TELÉFONO:









#### Inicio

Volver a Mi Monotributo

Ayuda

Cerrar sesión



#### Modificación de Datos Monotributo

Podés modificar los datos que tenés registrados en tu monotributo.

Te faltan 5 pasos.

MODIFICAR MIS DATOS



#### Paso 1 de 5

#### Tipo de monotributo

Seleccioná el tipo de monotributo que corresponde a la actividad que vas a desarrollar

AYUDA SOBRE ESTE PASO

#### ¿Cómo vas a trabajar?

Voy a realizar trabajo independiente

Venta de productos o servicios, con o sin empleados.

Como miembro de una cooperativa

La cooperativa debe estar registrada en AFIP y tenés que tener la CUIT.

Como trabajador promovido

Opción especial para trabajadores en condiciones precarias. Conocé los requisitos.

ANTERIOR

SIGUIENTE

#### Mes de aplicación de modificaciones

Elegí el mes en el que van a tener efecto las modificaciones

- El mes actual Enero 2020
- A partir del mes que viene Febrero 2020

#### Estas son las actividades que tenés registradas:

Código	Descripción	Tipo	Principal
620100	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	Servicios	SI
479900	VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P. (INCLUYE VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, VENDEDORES AMBULANTES Y VENDEDORES A DOMICILIO)	Ventas	No

#### ¿Vendés productos de \$19.269,14 o más?

© Sf ® No

#### ¿Cuál fue tu FACTURACIÓN ANUAL (últimos 12 meses)?

Si todavía no cumpliste 12 meses desde que te inscribiste, tenés que anualizar lo que facturaste en los meses que estuviste dado de alta.

\$

#### ¿Tenés o usás LOCAL/OFICINA/ESTABLECIMIENTO para el desarrollo de tus actividades?

OSI ® No

¿Tenés	enés o usás LOCAL/OFICINA/ESTABLECIMIENTO para el desarrollo de tus ac	tividades?
● Sí ○	Sí O No	
Cuál	uál es el CONSUMO ANUAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA del local?	
KW	w	
Es alc	s alquilado?	
● Sí ∈	Sí   No	
¿Cuál	uál es el MONTO ANUAL DE ALQUILER del local?	
\$		
·Cuál	uál es la superficie del inmueble afectada por la actividad?	
Cuai	ual es la superficie del lillilueble afectada por la actividad?	
M2	12	

### Paso 3 de 5

### Aportes de jubilación

Parte de tu pago mensual como Monotributista es un aporte a tu jubilación futura, pero si ya estás realizando aportes por otro lado (hay varias posibilidades) podés pagar menos por mes.

AYUDA SOBRE ESTE PASO

#### Trabajador activo

Voy a pagar la jubilación y obra social con el monotributo.

### Empleado en relación de dependencia

Cobro regularmente un sueldo y mi empleador hace los aportes a la jubilación y obra social a mi nombre.

#### Jubilado

Cobro una jubilación mensual luego de aportar durante mi vida como trabajador.

- Me jubilé con la ley 24.241
- Me jubilé con la ley 18.037/8

Si no sabés con qué ley te jubilaste podés preguntarlo en cualquier oficina o delegación de ANSES.

#### Aporto a una Caja Previsional Provincial

Algunas profesiones (como Maestros, Médicos, Abogados y otros) aportan a su propia caja previsional.

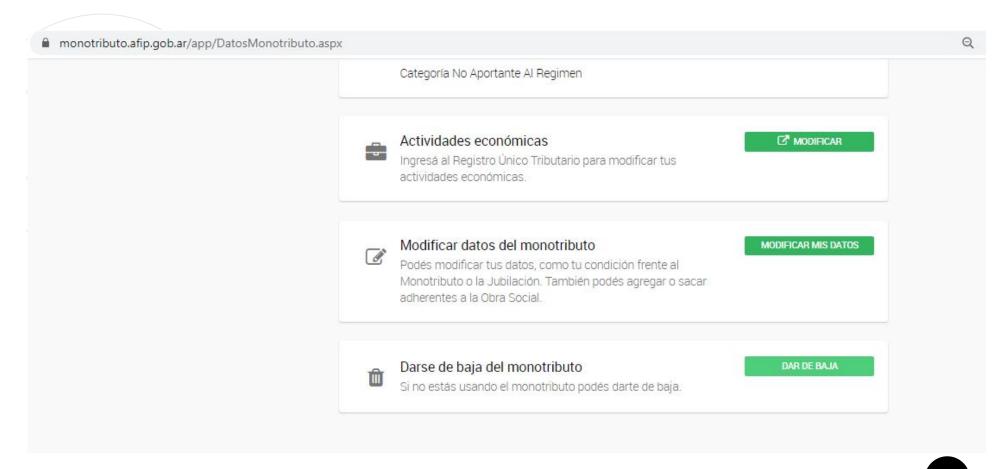
#### Locador de bienes muebles o inmuebles

Si ejercés sólo esta actividad y no te encontrás organizado en forma de empresa, no corresponde pagar jubilación y obra social con el monotributo.



ANTERIOR

### Paso 4 de 5 Obra Social El monotributo incluye aportes a una obra social de tu elección. Para averiguar cuál es la obra social que más se ajusta a tus necesidades podés consultar la página de la Superintentencia de Servicios de Salud. AYUGA SOBRE ESTE PASO Seleccioná tu Obra Social Recordá que vas a tener que acercarte a una oficina de esa obra social a completar el trámite. Oprao popialeo Seleccionar ¿Querés sumar tus aportes a los de tu cónyuge? Si tu pareja trabaja y brinda aportes a una obra social, podés sumar esos aportes para el grupo familiar. Recordá que ambos tienen que optar por la misma obra social. Agregá miembros de tu familia a tu obra social Se te cobrará un aporte adicional por cada miembro que sumes a tu obra social. Si optaste por sumar los aportes con tu cónyuge, no tenés que agregarlo dentro de tu grupo familiar. Ingreoà el N° de CUIL de tu familiar



Inicio

Pagos

Facturación

Constancias

Empleador

Datos monotributo

Datos personales

Ayuda

Cerrar sesión



### Darse de baja del monotributo

Si querés darte de baja tenés que hacerlo por Internet, utilizando el "Registro Único Tributario". Cuando la realices tenés que indicar el motivo de la baja, que puede ser:

#### Cese de actividades

Si querés informar que finalizaste tu actividad. En este caso podés volver a adherirte nuevamente al Monotributo cuando lo desees.

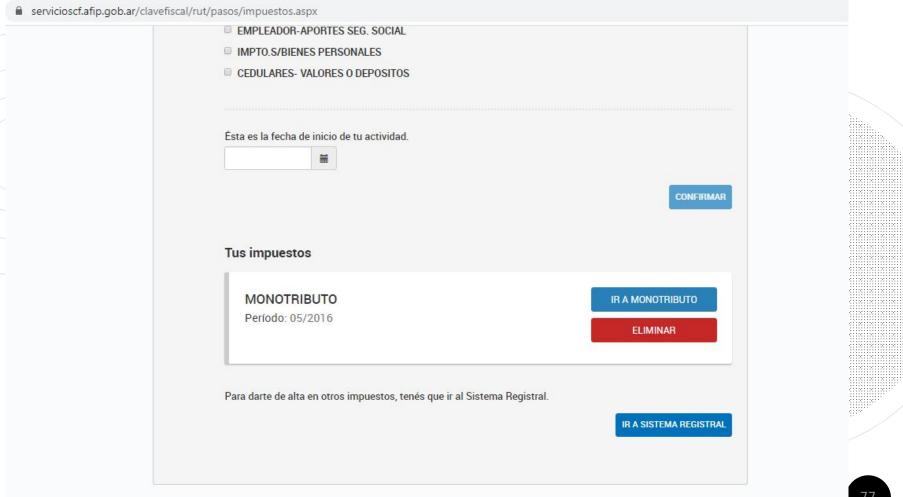
#### Renuncia

Si detectás que estás por superar los parámetros permitidos en Monotributo, o si voluntariamente decidís inscribirte en el Régimen General. En este caso, no podrás volver a adherirte a Monotributo hasta después de transcurridos 3 años completos posteriores al de la renuncia.

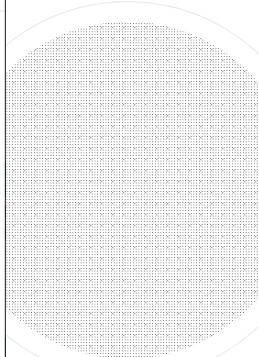
#### Exclusión

Si fuiste excluido por AFIP o si detectaste que superaste los parámetros permitidos en Monotributo. En este caso, no podrás volver a adherirte a Monotributo hasta después de transcurridos 3 años completos posteriores al de la exclusión.

DARME DE BAJA







### REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los datos que podrán visualizar los ciudadanos en el Registro serán, entre otros, los siguientes:

CUIT.

Domicilio real/legal.

Domicilio fiscal y de locales y establecimientos declarados.

El domicilio fiscal denunciado ante este Organismo podrá diferir del domicilio fiscal constituido para la jurisdicción provincial, debiendo ambos domicilios encontrarse declarados en el Registro.

Domicilio Fiscal Electrónico constituido.

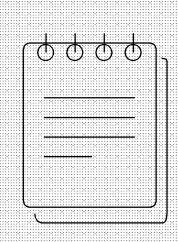
Actividad declarada que deberá compatibilizar con el código "NAES - Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación" de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral o con los códigos fiscales de las provincias adheridas.

Impuestos y/o regímenes nacionales -régimen general o simplificado-.

Impuesto sobre los ingresos brutos -régimen general, simplificado o del Convenio Multilateral- y tributos municipales.

Datos identificatorios validados con el RENAPER y los Registros de Sociedades correspondientes.

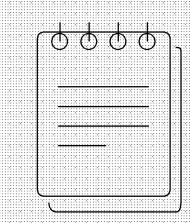
Información suministrada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y por las administraciones tributarias locales adheridas.



# REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

### El Registro permitirá:

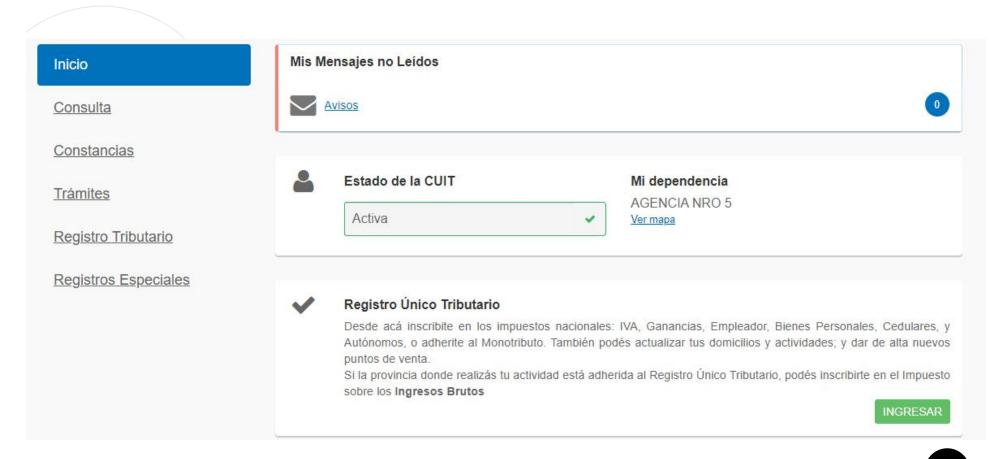
- Consultar y administrar las altas, bajas y modificaciones de los datos registrales allí contenidos.
- Seleccionar en qué régimen impositivo vas a inscribirte y sus respectivos impuestos.
- Habilitar un nuevo punto de venta e indicar el modo de facturación asociado.
- Emitir una constancia de inscripción unificada.



Quienes a la entrada en vigencia del "Registro Único Tributario" se encontraran inscriptos en impuestos nacionales, provinciales y/o municipales, ¿cómo deben proceder?

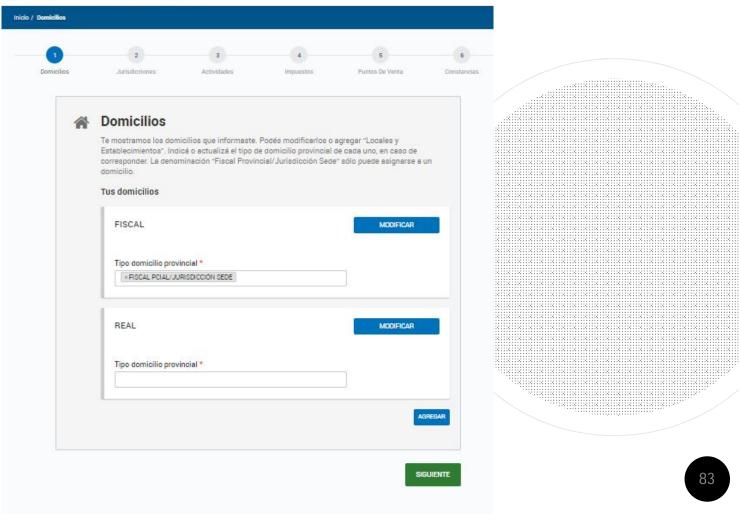
Los ciudadanos serán incorporados de oficio al Registro con los datos registrados en las bases de los distintos organismos.

Éstos deberán ingresar al servicio con clave fiscal "Sistema Registral"> "Registro Único Tributario" para verificar y validar los datos incorporados o, de corresponder, efectuar su modificación. En caso de detectarse inconsistencias las mismas serán notificadas en el Domicilio Fiscal Electrónico.

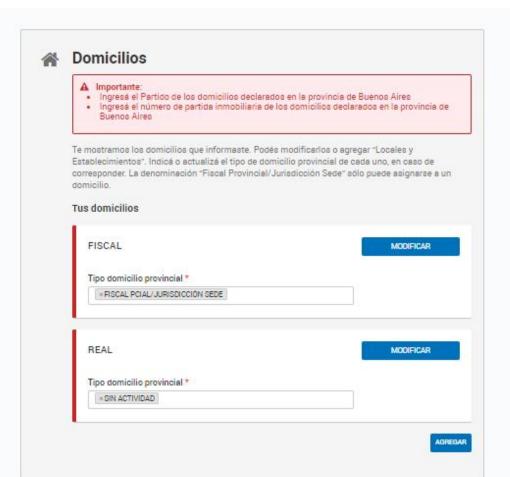


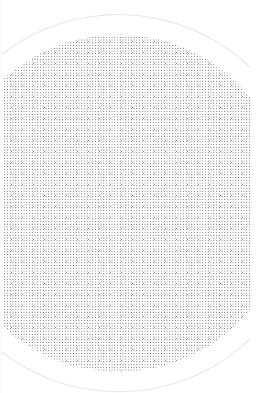
### / ☐ REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

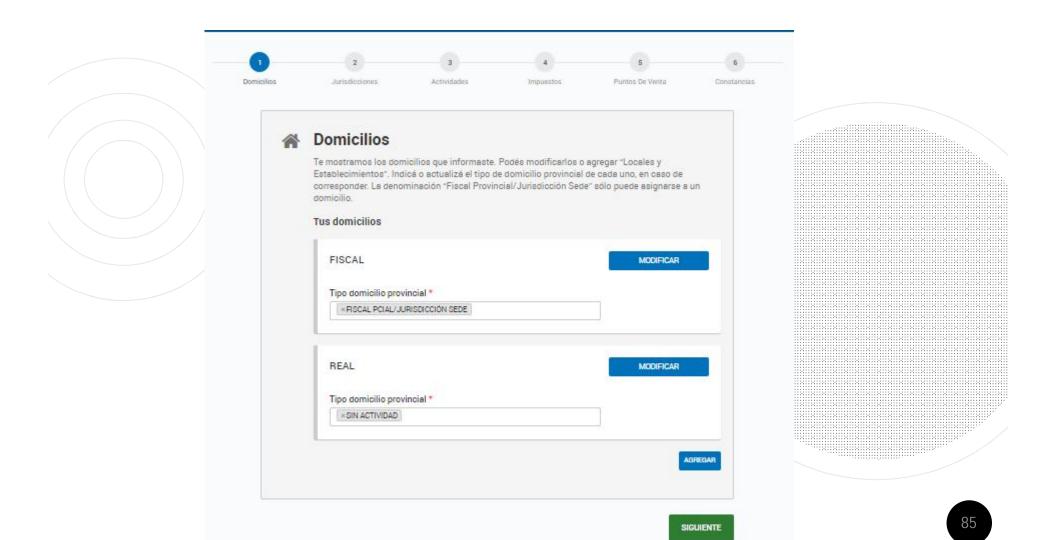












Los tipos de domicilios provinciales son los siguientes:

**Fiscal provincial / jurisdicción sede:** Es donde está el domicilio fiscal según las normas de la provincia para los contribuyentes locales, o en el caso de contribuyentes de convenio donde la jurisdicción sede, es decir la administración principal de sus actividades. Este domicilio es de carácter obligatorio.

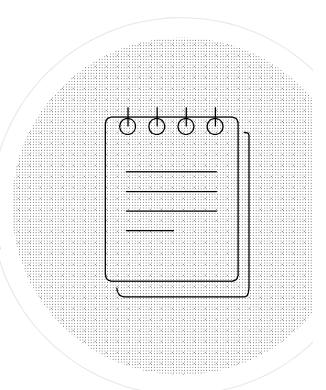
**Fiscal jurisdiccional**: Se utiliza únicamente para contribuyentes de Convenio Multilateral cuando deban declarar domicilio fiscal en jurisdicción distinta a la sede. Es obligatorio para la jurisdicción que así lo establece.

**Principal de actividades:** Es el domicilio donde desarrolla su Actividad Principal, es aquella que reporta mayores ingresos, respecto de otras actividades desarrolladas. Es un domicilio obligatorio para contribuyentes de Convenio Multilateral.

**Otros domicilios de actividades:** Sucursales o domicilios donde realiza las actividades, y que no se corresponde a los domicilios descriptos precedentemente.

**Sin actividades:** Domicilios declarados a los fines legales donde no se desarrolla actividad.

<u>Aclaración</u>: se puede establecer más de una caracterización para cada uno de los domicilios.









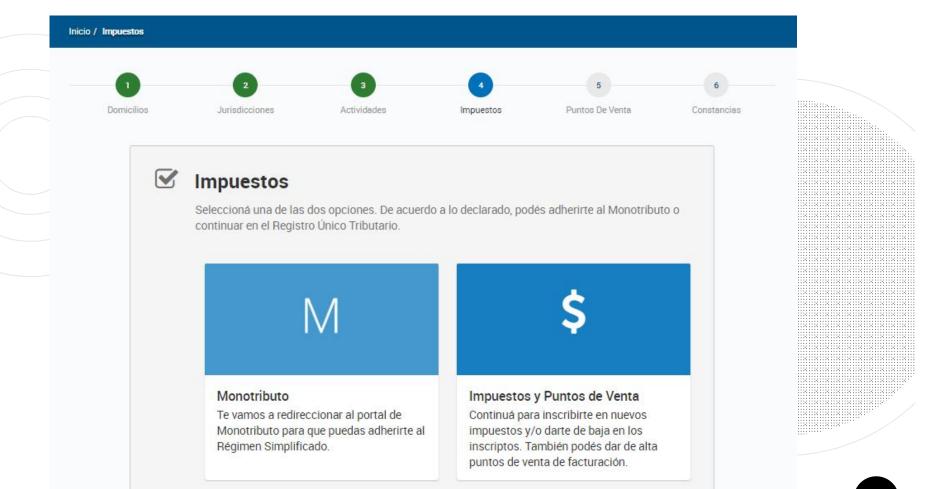
### Verificá tus actividades

Te mostramos las actividades que nos informan las provincias donde estás inscripto. Podés realizar para cada una, las siguientes acciones:

- Indicá las actividades provinciales que te falten declarar.
- Eliminá las actividades que ya no realizas.

Recordá que podrás vincular cada actividad provincial con su correspondiente nacional. También podés agregar las actividades que te falten declarar.



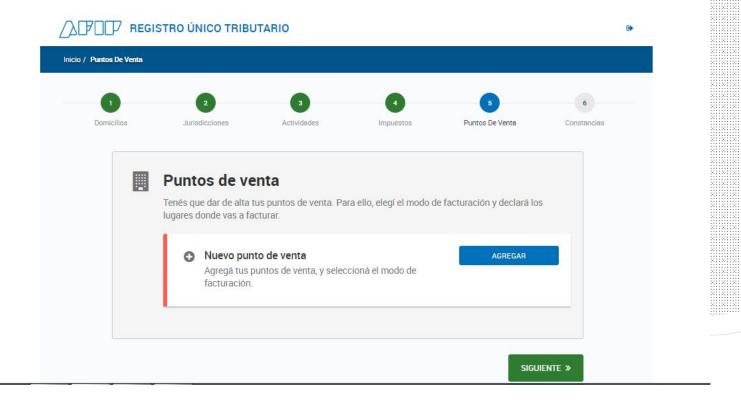


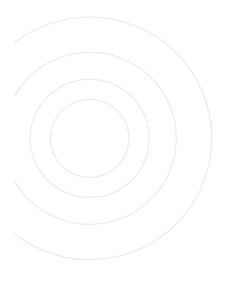
En este paso verás los puntos de venta que tenés declarados.

También podrás dar de alta otros puntos de venta para poder facturar.

Tené en cuenta que no se pueden eliminar o dar de baja puntos de venta existentes, sino que solamente es posible agregar nuevos con numeración correlativa automática.

Para cada nuevo punto de venta deberás seleccionar el modo de facturación y el domicilio relacionado, e indicar el nombre de fantasía. Al finalizar presioná GUARDAR.







### Listo, terminaste con el proceso de modificación.

Podés consultar e imprimir tu constancia de inscripción.

CONSULTAR

Tené en cuenta que si vas a realizar operaciones con consumidores finales, tenés que exhibir el **F960 Data Fiscal**. Accedé al micrositio para poder saber dónde exhibirlo y/o cómo se obtiene.



### **Importante**

#### Autónomos

Para darte de alta en Autónomos, ingresá al Sistema Registral...

INGRESAR

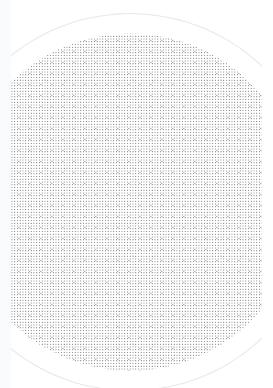
### Empleador

Tené en cuenta que si tenés empleados, tenés que darlos de alta. Accedé al micrositio para más información.

#### Controladores Fiscales

Para dar de alta tu controlador fiscal y/o modificar datos, tenés que acceder al servicio con clave fiscal "Gestión de Controladores Fiscales".

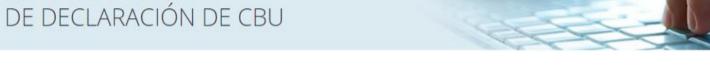
Para saber cómo realizarlo, consultar los requisitos, y conocer más información accedé a la guía de trámites.





# DECLARACIÓN DE CBU

### SERVICIO INTEGRAL



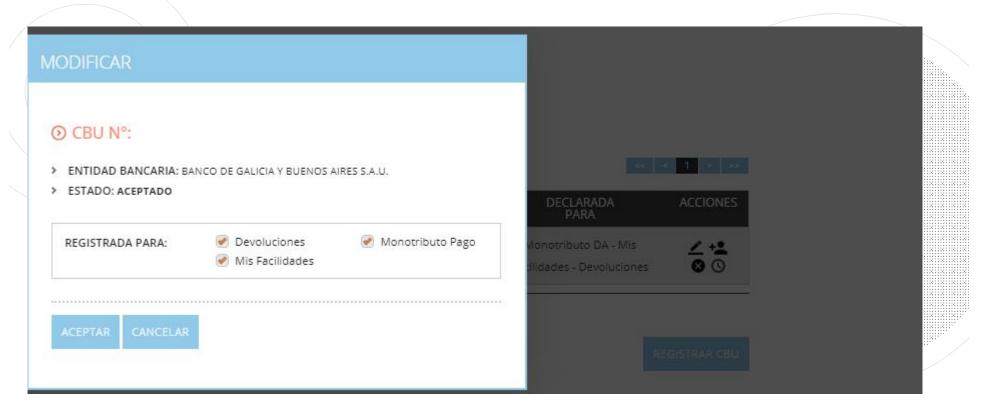
CONTRIBUYENTE:

Listado de CBU propias

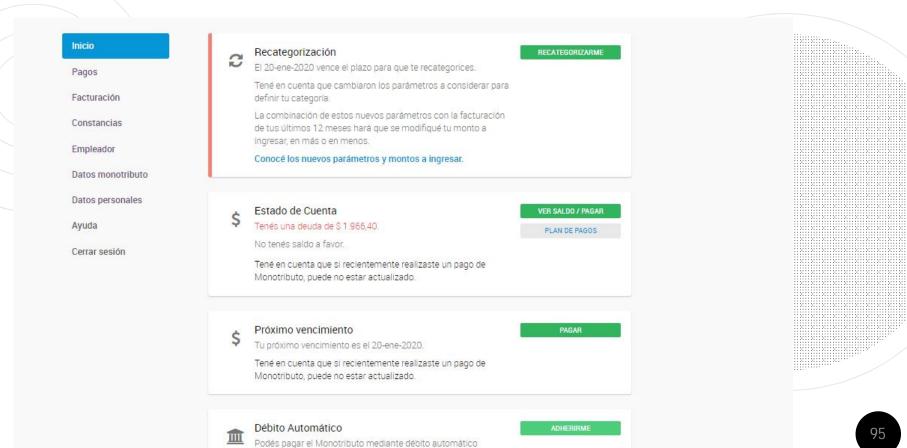
CBU N°	ENTIDAD BANCARIA	ESTADO DE LA REGISTRACIÓN	AUTORIZADA A TERCERO	DECLARADA PARA	ACCIONES
	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.	ACEPTADO(05/10/2019)	ОИ	Monotributo DA - Mis Facilidades - Devoluciones	<u> </u>

1-1 DE 1 REGISTROS

# DECLARACIÓN DE CBU

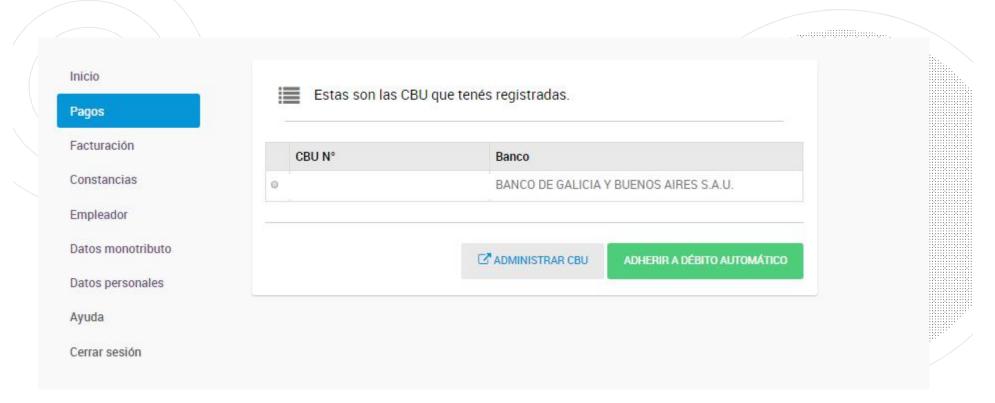


# ADHESIÓN DÉBITO AUTOMÁTICO



informándonos tu cuenta bancaria.

# ADHESIÓN DÉBITO AUTOMÁTICO



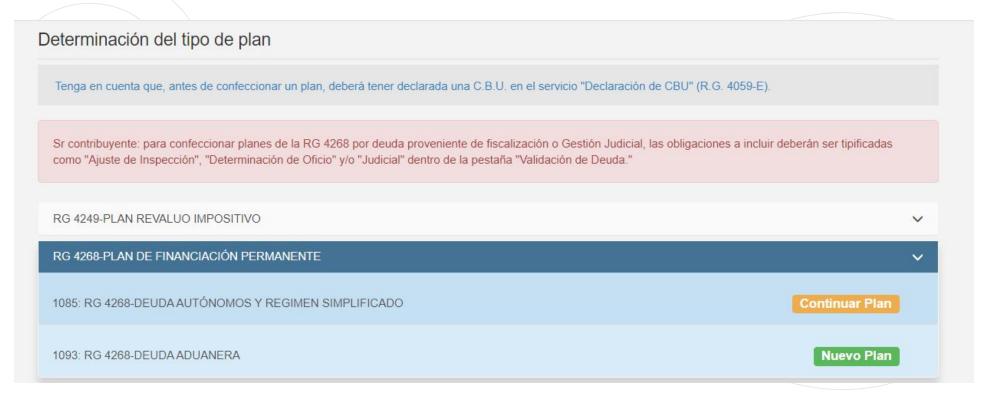
### Conformación de deuda

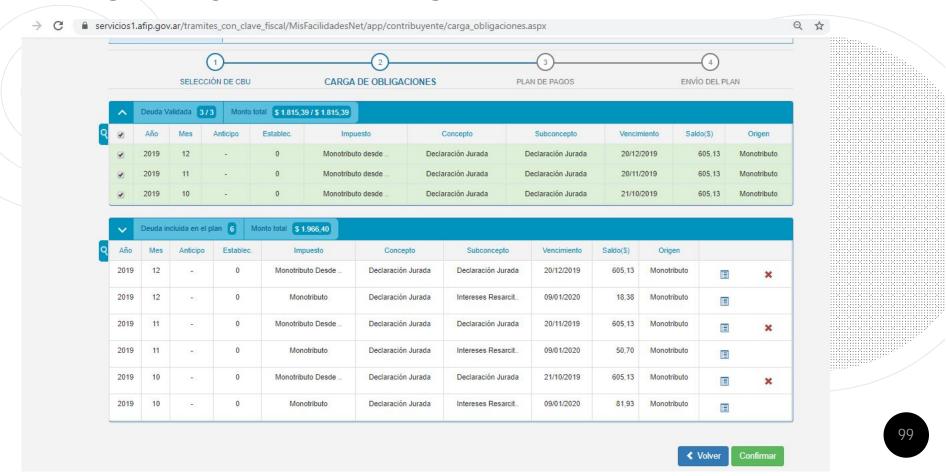
A continuación se muestran incumplimientos registrados al día de la fecha correspondientes, salvo error u omisión, a las obligaciones adeudadas en concepto de capital y/o multas los que podrán ser seleccionados para su validación. El presente reporte no constituye una constancia de libre deuda ante esta Administración Federal.

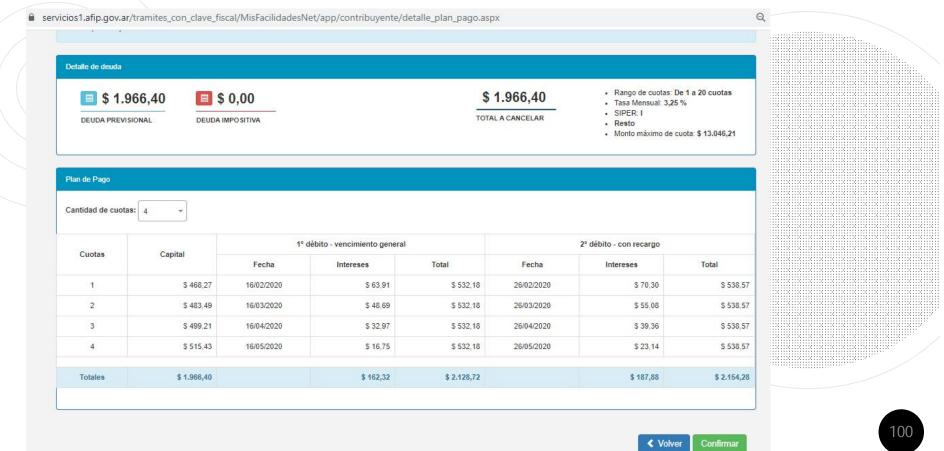
	¥	Deud	la en Sis	tema Único	de Deuda 3	/ 3 Monto total \$ 1.815,39 /	\$ 1.815,39				
Q	•	Año	Mes	Anticipo	Establec.	Impuesto	Concepto	Subconcepto	Vencimiento	Caduco	Saldo(\$)
T)	•	2019	12	5	0	Monotributo Desde 07/2004	Declaración Jurada	Declaración Jurada	20/12/2019	7	605,13
	•	2019	11	-	0	Monotributo Desde 07/2004	Declaración Jurada	Declaración Jurada	20/11/2019	5	605,13
	•	2019	10	-	0	Monotributo Desde 07/2004	Declaración Jurada	Declaración Jurada	21/10/2019	-	605,13

Los incumplimientos seleccionados constituirán la deuda validada pudiendo ser modificados o eliminados. Además se podrá ingresar manualmente deuda que no estuviera registrada en el cuadro anterior.

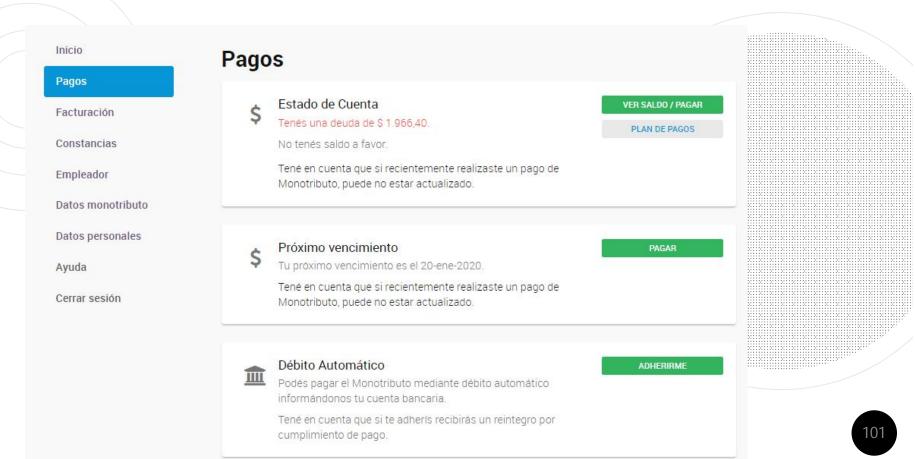
	~	Deuda	a Validada	3 Mor	nto Total Validad	0 \$ 1.815,39							+ Agregar C	bligación
Q	Año	Mes	Anticipo	Establec.	Impuesto	Concepto	Subconcepto	Vencimiento	Demanda	Caduco	Tipo Obl.	Saldo(\$)		
ī	2019	12		0	Monotributo Desde	Declaración Jurada	Declaración Jurada	20/12/2019	121	22	Monotributo	605,13	Ø	×







# LIQUIDACIÓN DE DEUDA



# LIQUIDACIÓN DE DEUDA



No tenés saldo a favor.

Empleador

Facturación

Constancias

Datos monotributo

Datos personales

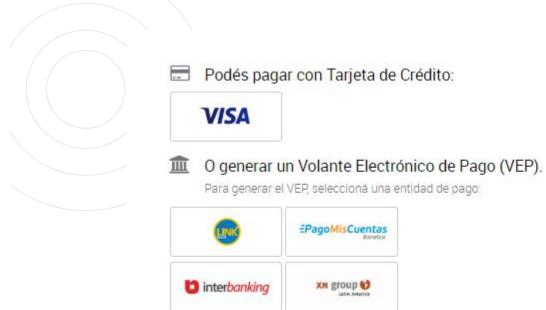
Ayuda

Cerrar sesión

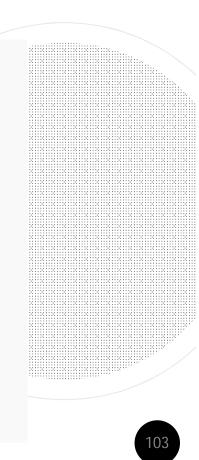
Esta es tu deuda \$1.966,40. Podés pagarla con tarjeta de crédito o generar un Volante Electrónico de Pago (VEP).

4	Período	Obligación	Descripción	Monto
Ø	201912	Monotributo	Intereses Resarcitorios	18,38
<b>V</b>	201912	Monotributo	Pago Mensual	605,13
Ø	201911	Monotributo	Intereses Resarcitorios	50,70
Ø	201911	Monotributo	Pago Mensual	605,13
Ø	201910	Monotributo	Intereses Resarcitorios	81,93
<b>V</b>	201910	Monotributo	Pago Mensual	605,13
			Última deuda calculada	1966,40

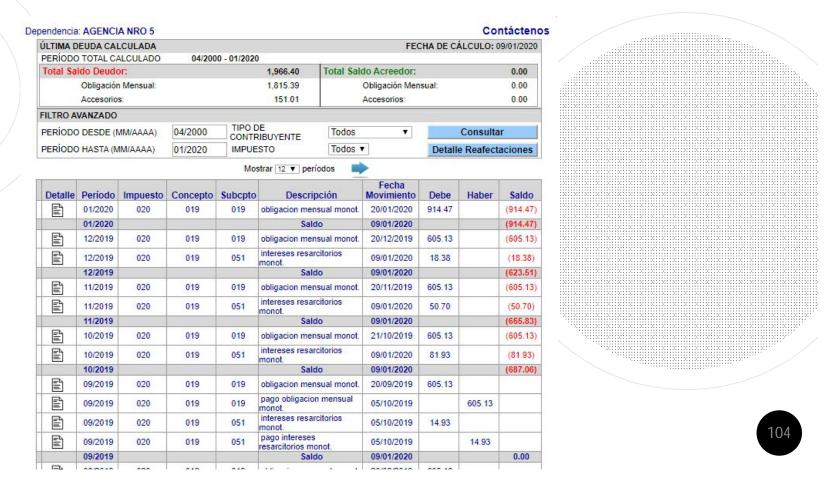
# LIQUIDACIÓN DE DEUDA







## LIQUIDACIÓN DE DEUDA - CCMA



## LIQUIDACIÓN DE DEUDA - CCMA



#### **AUTONOMOS Y MONOTRIBUTISTAS**

#### SERVICIO DOMESTICO

UNUTRIBUTU	- OBLIGACIONES				31	eleccional tou			
ara los períodos seleccionados, Ud. presenta las siguientes obligaciones impagas:									
Período	Impuesto	Concepto	SubConcepto	Categoría	Importe	Selección			
01/2020	020	019	019	38	914.47	€			
12/2019	020	019	019	38	605.13	~			
11/2019	020	019	019	38	605.13	•			
10/2019	020	019	019	38	605.13	•			

Para la cancelación de las obligaciones anteriores, deberá dirigirse a la entidad recaudadora mediante la que habitualmente efectúa los pagos. En caso de ser monotributista no olvide su credencial.

#### MONOTRIBUTO - INTERESES

#### Seleccionar todos

Se detectaron como impagos los intereses y accesorios correspondientes a los periodos que se detallan a continuación:

Período	Impuesto	Concepto	Subcpto	Importe	Selección
12/2019	020	019	051	18.38	€
11/2019	020	019	051	50.70	₹
10/2019	020	019	051	81.93	•

### **GENERAR VEP DEUDA**

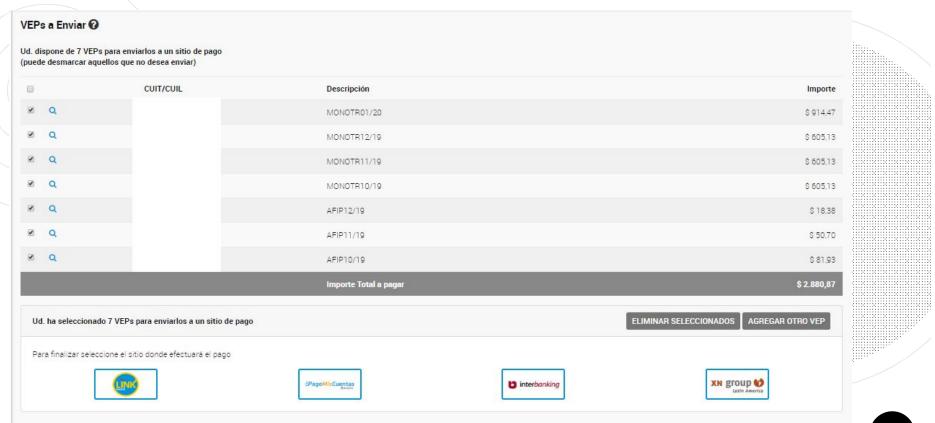
#### RECUERDE QUE:

Las modalidades de pago habilitadas son: Transferencia electrónica de fondos, Tarjeta de crédito ó débito, cajeros automáticos, débito directo en Cuenta Bancaria (RG 3990/17).

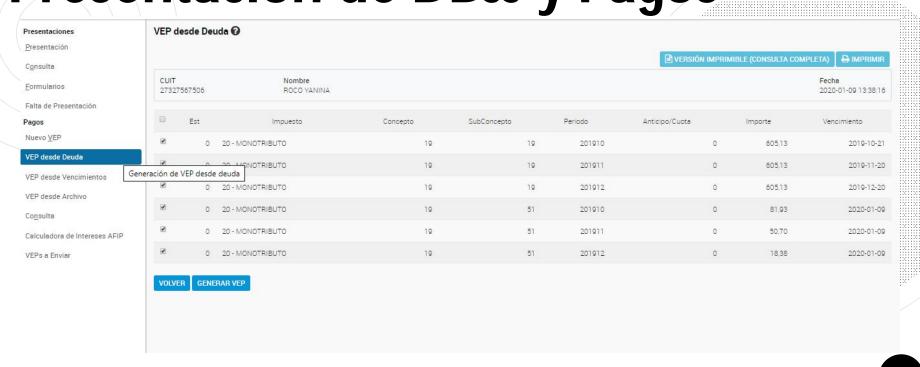
Quienes se encuentren excluidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la RG 3990/17 podrán imprimir los volantes de pago en la página de esta Administración www.afip.gob.ar a fin de cancelar sus obligaciones.

#### PAGO DE OBLIGACION ACTUAL

# LIQUIDACIÓN DE DEUDA - CCMA



# LIQUIDACIÓN DE DEUDA – Desde Presentación de DDJJ y Pagos



### Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos



Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Creditos y Debitos en cuentas bancarias y otras









↑ Alta de CBU / Beneficio

### Consulta de CBU / Beneficio

Buscar

Fecha de solicitud	N° Solicitud	CBU	Beneficio	Estado	Fecha de Estado	Acción
14/09/2016	36711		Débitos y Créditos en cuenta corriente cuando se trate de Sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado - Monotributo.	Autorizado	14/09/2016	⊗ 🛔
20/09/2016	64429		Débitos y Créditos en cuenta corriente cuando se trate de Sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado - Monotributo.	Autorizado	20/09/2016	<b>⊗</b> 🛔
20/09/2016	64449		Débitos y Créditos en cuenta corriente cuando se trate de Sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado - Monotributo.	Autorizado	20/09/2016	⊗ 🛔

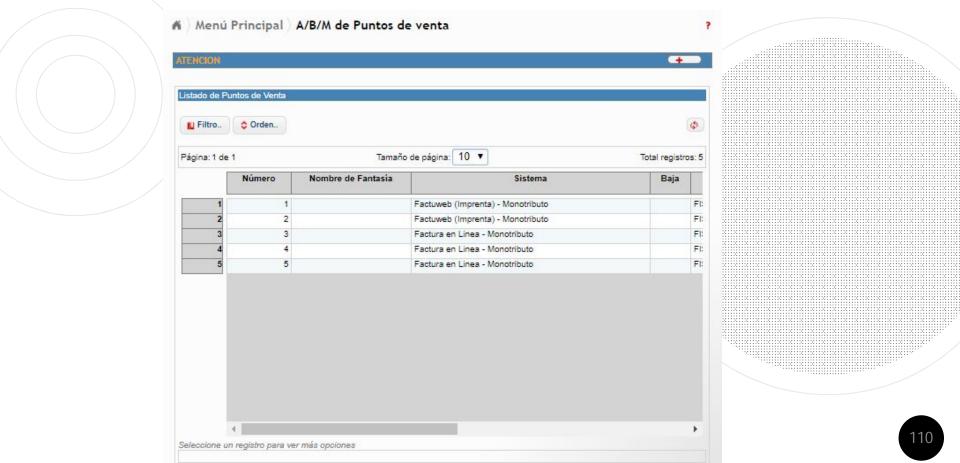
# Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos

### Alta Cbu / Beneficio

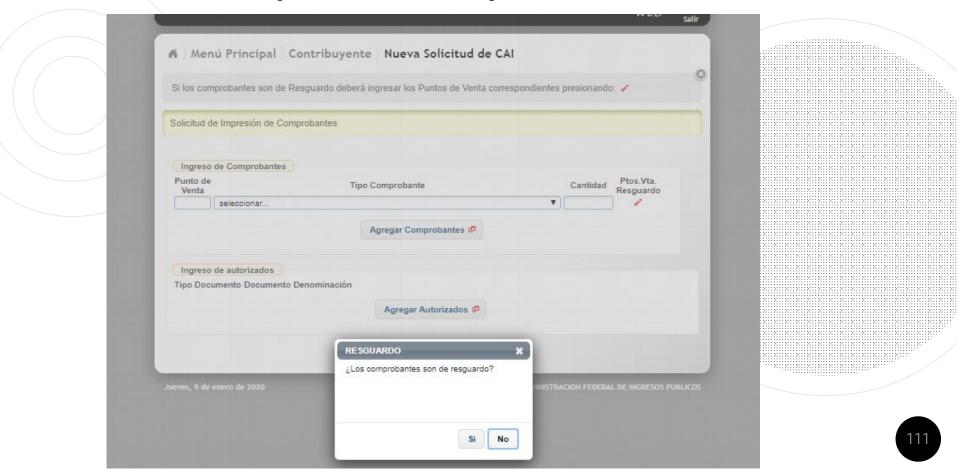
CBU I	Número				Buscar	
#	Nro	Descripción	Norma	Artículo	Inciso	Documentación
0	3	Sujetos que concurrentemente tengan exenta y/o no alcanzada en el Impuesto al Valor Agregado la totalidad de las operaciones que realizan y resulten exentos del Impuesto a las Ganancias. Mutuales.	Anexo del Decreto N° 380/2001	7°	Primer párrafo	Ver
٥	4	Débitos y Créditos en cuenta corriente cuando se trate de Sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado - Monotributo.	Anexo del Decreto N° 380/2001	7°	Primer párrafo	

Generar Solicitud de alta CBU/Beneficio

### Administración de puntos de venta y domicilios



### Autorización de impresión de comprobantes



### MIS COMPROBANTES



112



### **JUBILADOS**

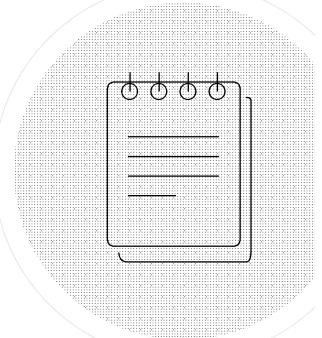
Jubilado por la ley actual (Nº 24.241) corresponde que abone aportes jubilatorios. Para jubilados a partir del 07/1994.

Jubilado por leyes anteriores (Nº 18.037 y Nº 18.038) no tiene que pagar aportes. Para jubilados hasta el 06/1994.

de ingresar las cotizaciones previsionales fijas?

### Los menores de 18 años de edad.

- Los trabajadores autónomos que al 15 de julio de 1994 fueren beneficiarios de prestaciones de jubilación ordinaria o por edad avanzada, o a esa fecha reunieren los requisitos para obtener dichos beneficios.
- Los **profesionales universitarios** que por esa actividad se encontraren obligatoriamente afiliados a uno o más regímenes provinciales para profesionales.
- Los sujetos que simultáneamente se encuentren realizando una actividad en **relación de dependencia** y aporten en tal carácter al régimen nacional o a algún régimen provincial previsional.
- Locadores de bienes muebles o inmuebles (en tanto a tales fines no se encuentren organizados en forma de empresa).
- F. Sucesiones indivisas, continuadoras de los sujetos



### → Obra Social – Aspectos generales

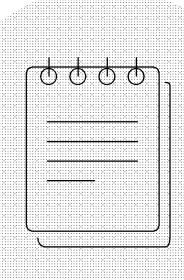
La obra social puede disponer la **desafiliación del monotributista** ante la falta de pago de 3 aportes mensuales consecutivos y/o de cinco 5 alternados. (ART. 42 LEY 26.565)

El monotributista unificará en la misma obra social su aporte como trabajador activo, con el de su cónyuge cuando éste último efectué eventualmente el aporte a este régimen simplificado ó cuando lo efectué al sistema nacional de seguro de salud en caso de encontrarse trabajando en relación de dependencia. (ART. 75 DECRETO 1/2010)

El monotributista **puede cambiar de Obra Social**, solo una vez al año durante el año calendario y el cambio será efectivo a partir del primer día del tercer mes posterior a la presentación de la solicitud. (ART. 74 DECRETO 1/2010)

Se puede incluir en la obra social a los **integrantes del grupo familiar primario**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 23.660 (Ley de Obras Sociales) artículo 9. Por la incorporación de cada integrante del grupo familiar primario se deberá de ingresar un aporte adicional de **\$689.-** al Régimen Nacional de Obras Sociales.

Las obras sociales quedan facultadas para requerir los comprobantes de pago de su aporte y el de los integrantes del grupo



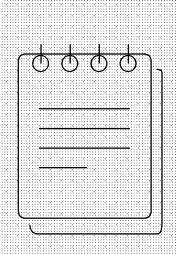
### Incumplimiento de Obras Sociales

CONSULTA DEL LISTADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE OBRAS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DE MONOTRIBUTISTAS Y SUS EMPLEADOS: https://www.sssalud.gob.ar/?page=listRnosc&tipo=3

**RECLAMAR POR INCUMPLIMIENTO DE OBRAS SOCIALES Y PREPAGAS:** en este link pueden acceder a información relativa a cómo realizar el trámite gratuito de reclamo, tanto por cuestiones de afiliación como prestación médica:

https://www.argentina.gob.ar/reclamar-por-incumplimiento-de-obras-sociales-y-prepagas-0

El trámite se inicia a través del Formulario de reclamo y se le notifica a la Obra Social Nacional o Entidad de Medicina Prepaga, la cual responderá según los plazos de la Normativa vigente. En caso de no respuesta o respuesta insatisfactoria hay un plazo de 10 días para solicitar la continuidad del reclamo con la intervención de la Superintendencia.



- Completar el Formulario de reclamo.
- Por TAD: Descargá el formulario de reclamo y completalo con tus datos Ingresá a <u>Tad al Trámite "Denuncias contra Entidades Prestacionales"</u> y adjuntá la documentación correspondiente.
- Presencialmente: Acercate personalmente o el apoderdo con la documentación a Mesa de Entrada de la SSSalud de 10 a 16 horas en la <u>Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530</u>, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; o a <u>Delegación</u> más próxima al domicilio de la Obra Social). (En caso de urgencia, por gestor oficioso, ratificada en 30 días.)
- Por Correo Postal: Enviá la documentación a Av. Pte. Roque Saenz Peña 530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1035AAN



# ¡Muchas gracias!

**CONTACTO** 

rocoyanina@gmail.com